



CONTRATO DGRMIS- DAC-DGIT-004/2016.

CONTRATO PARA "SERVICIO DE TELEFONÍA CONVENCIONAL, LARGA DISTANCIA NACIONAL, INTERNACIONAL, RESTO DEL MUNDO Y 01-800" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. PEDRO ENRIQUE VELASCO VELÁZQUEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, INMUEBLES Y SERVICIOS, ASISTIDO POR EL ING. RAMÓN ALEJANDRO ALCALÁ VALERA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y CONTRATOS, EL MTRO. MARIO HÉCTOR GÓNGORA PRECIADO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES Y EL LIC. GREGORIO CASTILLA MUÑOZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA, COMO ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA SEMARNAT" Y POR LA OTRA, "TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JORGE MANUEL RODAS RUÍZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. Declara "LA SEMARNAT" bajo protesta de decir verdad:
 - 1.1. Que es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal de la Administración Pública Federal Centralizada en términos del Artículo 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 2 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
 - 1.2. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 32 Bis de la citada Ley, le corresponde, entre otros asuntos: fomentar la protección, restauración y conservación de los ecosistemas y recursos naturales y bienes y servicios ambientales, con el fin de propiciar su aprovechamiento y desarrollo sustentable, así como formular y conducir la política nacional en materia de recursos naturales, siempre que no estén encomendados expresamente a otra dependencia, así como en materia de ecología, saneamiento ambiental, agua, regulación ambiental del desarrollo urbano y de la actividad pesquera, con la participación que corresponda a otras dependencias y entidades.
 - 1.3. El Lic. Pedro Enrique Velasco Velázquez, Director General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios está facultado para suscribir el presente contrato, en atención a lo dispuesto en los artículos 19, fracción XXIII, y 36, fracción VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como el numeral II.4.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
 - 1.4. El Ing. Ramón Alejandro Alcalá Valera, Director de Adquisiciones y Contratos, firma el presente contrato en atención a lo dispuesto en el artículo 18, segundo párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y en el numeral IV.16.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, toda vez que de acuerdo a las funciones establecidas en el Manual de Organización Específico de la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios tiene a su cargo la elaboración y trámite para la formalización del presente contrato.
 - 1.5. Con fecha 28 de septiembre de 2016, a través de la Suficiencia Presupuestal registrada bajo el número de folio 00874 autorizada por el C.P. Eduardo Martínez Navarro, en su carácter de Director de Área Eventual de la Oficialía Mayor, se informa que dentro del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2016, específicamente en la partida presupuestal 31401 (SERVICIO TELEFÓNICO CONVENCIONAL), existe suficiencia presupuestal para cubrir la prestación económica que se genera con la suscripción de este contrato.
 - 1.6. Que dentro de su estructura orgánica administrativa se encuentra la Dirección General de Informática y Telecomunicaciones, unidad administrativa que requiere de los servicios de "EL PROVEEDOR", por lo que el Mtro. Mario Héctor Góngora Preciado, en su carácter de Director General de Informática y

**CONTRATO DGRMIS- DAC-DGIT-004/2016.**

Telecomunicaciones, designa como Administrador del presente instrumento, al Lic. Gregorio Castilla Muñoz, en su carácter de Director de Infraestructura Tecnológica, o quien lo sustituya en el cargo, el cual será responsable de vigilar que se dé cumplimiento a las obligaciones que se deriven del presente contrato y hacerlas constar por escrito, informando a la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios del posible incumplimiento que se pudiera presentar.

- 1.7 Este contrato se celebra como resultado del procedimiento de adjudicación directa electrónica nacional 084/2016, mismo que se instrumentó de conformidad con los artículos 26 fracción III, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 42 y 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuya notificación de adjudicación fue dada a conocer el 31 de octubre de 2016; aunado a que de conformidad con las Declaraciones del presente contrato y la documentación presentada y anexada al expediente correspondiente, las actividades desarrolladas por "EL PROVEEDOR" están plenamente relacionadas con los servicios objeto de este contrato y se garantiza que se reúnen las mejores condiciones disponibles para el Estado en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.
- 1.8 Su Registro Federal de Contribuyentes es el número SMA941228 GU8 y;
- 1.9 Señala como domicilio, para efectos de este contrato, el ubicado en Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Sección I, Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México.
2. "EL PROVEEDOR" declara a través de su representante legal, bajo protesta de decir verdad, que:
 - 2.1. Escritura Pública Número 1,528 de fecha 13 de junio 2008, otorgada ante la fe del Lic. Eduardo Francisco García Villegas Sánchez Cordero, Notario Público No. 248 de la Ciudad de México, en la cual se protocolizó la compulsión de Estatutos Sociales Vigentes de Teléfonos de México, S.A. B. DE C.V.
 - 2.2. Acredita la legal existencia de su representada con la Escritura Pública Número 34,726, de fecha 23 de diciembre de 1947, otorgada ante la fe del Lic. Graciano Contreras Saavedra, Notario Público No. 44 de la Ciudad de México, la cual es una persona moral legalmente constituida conforme a las leyes de la República Mexicana, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el número 4, a fojas 3 del volumen 238, libro 3 de la Sección de Comercio del Registro Público de la Propiedad de la Ciudad de México, ahora folio mercantil número 5,229.

Con fecha 10 de marzo de 1976, el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, otorgó a "Teléfonos de México" S.A. B., un título de concesión, con vigencia por 30 años, para construir, operar y explotar una red de servicio telefónico público. Con fecha 10 de agosto de 1990, el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, modificó la concesión otorgada a la Sociedad el 10 de marzo de 1976, de manera que la concesión sea para construir, instalar, mantener, operar y explotar una red pública telefónica por un periodo de 50 años contados a partir del 10 de marzo de 1976, con cobertura en todo el territorio nacional, a excepción del área concesionada a Teléfonos del Noreste S.A. DE C.V.

Escritura Pública Número 79,436, de fecha de julio de 1975, otorgada ante la fe del Lic. Graciano Contreras Saavedra, Notario Público No. 54 de la Ciudad de México, se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad, celebrada el día 15 de marzo de 1984, en que se acordó adoptar el régimen de capital variable y modificar diversas cláusulas de los Estatutos Sociales.

Escritura Pública Número 80,788, de fecha 21 de diciembre de 1984, otorgada ante la fe del Lic. Graciano Contreras Saavedra, Notario Público No. 54 de la Ciudad de México, en la cual se protocolizó, las declaraciones de los delegados especiales de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad, celebrada el día 15 de marzo de 1984, que acordó la adopción del régimen capital variable, para acreditar, en los términos del artículo 224 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, que hasta esa fecha y cumplido en exceso el plazo de 3 meses a partir de la Inscripción en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México.

**CONTRATO DGRMIS- DAC-DGIT-004/2016.**

Escritura Pública Número 79,438 de fecha 11 de abril de 1984, otorgada ante la fe del Lic. Graciano Contreras Saavedra, Notario Público No. 54 de la Ciudad de México, en la cual se protocolizó el aumento del capital variable de la Sociedad en la cantidad de \$35,500 millones de pesos moneda nacional, que acordó la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de la misma Sociedad, celebrada el día 14 de marzo de 1984, por lo que el capital social quedó constituido por la suma de 97 mil 600 millones de pesos, moneda nacional.

Escritura Pública Número 81,310 de fecha 26 de marzo de 1985, otorgada ante la fe del Lic. Graciano Contreras Saavedra, Notario Público No. 54 de la Ciudad de México, en la cual se protocolizó el aumento del capital variable de la Sociedad en la cantidad de \$155,300 millones de pesos, moneda nacional, que acordó la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de la misma Sociedad, celebrada el día 14 de marzo de 1985, por lo que el capital social quedó constituido por la suma de 152 mil 900 millones de pesos, moneda nacional.

Escritura Pública Número 83,039 de fecha 14 de marzo de 1986, otorgada ante la fe del Lic. Graciano Contreras Saavedra, Notario Público No. 54 de la Ciudad de México, en la cual se protocolizó el aumento del capital variable de la Sociedad en la cantidad de \$155,900 millones de pesos, moneda nacional, que acordó la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de la misma Sociedad, celebrada el día 13 de marzo de 1986, por lo que el capital social quedó constituido por la suma de 308 mil 800 millones de pesos, moneda nacional.

Escritura Pública Número 85, 123, de fecha 12 de mayo de 1985, otorgada ante la fe del Lic. Graciano Contreras Saavedra, Notario Público No. 54 de la Ciudad de México, en la cual se protocolizó el aumento de capital mínimo fijo de la Sociedad en la cantidad de 90, 800 millones de pesos, moneda nacional, como consecuencia de la conversión que se hizo por dicho monto, de la parte variable del capital social en capital mínimo fijo a que se hace referencia en el inciso previo, y el aumento del capital variable de la Sociedad en la cantidad de cuatrocientos cuarenta y dos mil setecientos millones de pesos, moneda nacional, que acordó la Asamblea general Ordinaria de Accionistas de la misma Sociedad, celebrada el día 27 de marzo de 1987, por lo que el capital total de la Sociedad quedó constituido por la suma de 751,500 millones de pesos, moneda nacional.

Escritura Pública Número 85, 124, de fecha 12 de mayo de 1987, otorgada ante la fe del Lic. Graciano Contreras Saavedra, Notario Público No. 54 de la Ciudad de México, en la cual se protocolizó la disminución de capital mínimo fijo de la Sociedad en la cantidad de 90, 800 millones de pesos, moneda nacional, como consecuencia de la conversión que se hizo por dicho monto, de la parte variable del capital social en capital mínimo fijo a que se hace referencia en el inciso previo, y el aumento del capital variable de la Sociedad en la cantidad de cuatrocientos 442 mil 700 millones de pesos moneda nacional, que acordó la Asamblea general Ordinaria de Accionistas de la misma Sociedad, celebrada el día 27 de marzo de 1987, por lo que el capital total de la Sociedad quedó constituido por la suma de 751,500 millones de pesos, moneda nacional.

Escritura Pública Número 87,874 de fecha 17 de junio de 1988, otorgada ante la fe del Lic. Graciano Contreras Saavedra, Notario Público No. 54 de la Ciudad de México, en la cual se protocolizó el Acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad, celebrada el día 24 de marzo de 1988, en la que se tomó, entre otros acuerdos, el de modificar las Clausulas Cuarta y Quinta de los estatutos Sociales.

Escritura Pública Número 91,672 de fecha 11 de diciembre de 1989, otorgada ante la fe del Lic. Graciano Contreras Saavedra, Notario Público No. 54 de la Ciudad de México, en la cual se protocolizó la modificación de las Cláusulas Novena, Cincuenta y cuatro de la Ciudad de México, se hizo constar la modificación de las Cláusulas Novena Decima Primera de los estatutos sociales; que acordó la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad, celebrada el día 27 de octubre de 1989.

Escritura Pública número 94,333 de fecha 11 de diciembre de 1990, otorgada ante la fe del licenciado Graciano Contreras Saavedra, entonces Notario Público Número 54 de la Ciudad de México, se hizo constar la protocolización del acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad, celebrada el día 15 de junio de 1990, en la que se aprobaron, entre otros asuntos, y de un modo general: i).

**CONTRATO DGRMIS- DAC-DGIT-004/2016.**

Escritura Pública número 94,679 de fecha 11 de febrero de 1991, otorgada ante la fe del Lic. Graciano Contreras Saavedra, entonces Notario Público Número 54 de la Ciudad de México, se hizo constar la protocolización de las actas de las Asambleas Especial de Accionistas de la Serie "AA" y General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad, celebradas el día 9 de enero de 1991, en la que se acordaron diversas modificaciones a las Cláusulas Tercera, Sexta, Vigésima Cuarta, Trigésimo Primera, Trigésima tercera y Cuadragésima de los Estatutos Sociales.

Escritura Pública número 103,446 de fecha 25 de abril de 1994, otorgada ante la fe del Lic. Homero Díaz Rodríguez, Notario Público Número 54 de la Ciudad de México, se hizo constar la protocolización del Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad, celebrada el día 15 de abril de 1994 y en la cual se acordó la modificación del inciso b) de la Cláusula Tercera, la adición de un nuevo párrafo final a la Cláusula Décima Tercera, y la modificación del último párrafo de la cláusula Decimosexta, para quedar en los términos ahí especificados.

Escritura Pública número 105,974, de fecha 26 de mayo de 1995, otorgada ante la fe del Lic. Homero Díaz Rodríguez, Notario Público Número 54 de la Ciudad de México, se hizo constar la protocolización del acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad, celebrada el día 21 de abril de 1995, en la que se acordó modificar el primer párrafo de la Cláusula Trigésimo Primera de los Estatutos Sociales.

Escritura Publica número 108,872, de fecha 27 de marzo de 1996, otorgada ante la fe del Lic. Homero Díaz Rodríguez, Notario Público Número 54 de la Ciudad de México, se hizo constar la protocolización del Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad, celebrada el día 5 diciembre de 1995, en la que se resolvió modificar el primer párrafo de la Cláusula Sexta de los Estatutos Sociales, a fin de reflejar en su texto los ajustes derivados.

- 2.3. El C. Jorge Manuel Rodas Ruiz, acredita su personalidad y facultades en su carácter de representante legal de Teléfonos de México, S.A.B. de C.V., mediante la Escritura Pública Número 4,076, de fecha 28 de octubre de 2010, otorgada ante la fe del Lic. Francisco García Villegas Sánchez Cordero, Notario Público No. 248 de la Ciudad de México, mismas que no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna.
- 2.4. Cuenta con Cédula de Registro Federal de Contribuyentes TME84031SKT6.
- 2.5. Es mexicana y conviene que, aún y cuando llegare a cambiar de nacionalidad, seguirse considerando como mexicana por cuanto a este contrato se refiere y no invocar la protección de ningún gobierno extranjero bajo pena de perder en beneficio de la nación mexicana, todo derecho derivado de este contrato.
- 2.6. El C. Jorge Manuel Rodas Ruíz, en su carácter de representante legal, se identifica en este acto con credencial para votar con número de folio 0809102300480, expedido por el Instituto Federal Electoral en el año de registro 2008.
- 2.7. La persona moral que representa se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes y tiene como objeto social entre otros: construir, instalar, mantener, operar y explotar una red pública telefónica y de telecomunicaciones para prestar el servicio público de conducción de señales de voz, sonidos, datos, textos e imágenes a nivel local y de larga distancia, nacional e internacional y mundial y el servicio público de telefonía básica.
- 2.8. Tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones y recursos técnicos, humanos y económicos para obligarse a la ejecución de los servicios-objeto de este contrato, y no existe impedimento alguno que le impida su celebración y cumplimiento.
- 2.9. Conoce plenamente el contenido y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, así como las disposiciones legales y administrativas aplicables al presente contrato, en especial el alcance de los artículos 59 y 60 del mismo ordenamiento legal, relativos a la falsedad de información, así como las sanciones del orden civil, penal y administrativo que se imponen a quienes declaran con falsedad.



CONTRATO DGRMIS- DAC-DGIT-004/2016.

- 2.10. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60, tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de que alguna de las personas físicas que forman parte de "EL PROVEEDOR", se encuentren en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente.
- 2.11. Conoce el domicilio de "LA SEMARNAT".
- 2.12. De manera previa a la formalización del presente contrato y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 32-D, primero, segundo, tercero y cuarto párrafos del Código Fiscal de la Federación y de conformidad con la regla 2.1.31. de la Resolución Miscelánea Fiscal para el ejercicio 2016, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 2015 y que entró en vigor el día 1 de enero de 2016, presentó copia de respuesta, de fecha 12 de octubre de 2016, con número de folio 16AB2193801, emitido por el Servicio de Administración Tributaria, sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales o en su caso, de las personas físicas o morales que para la prestación de los servicios subcontrataron.
- 2.13. De manera previa a la formalización del presente contrato y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y de conformidad con la regla Primera de las Reglas para la Obtención de la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015 y que entró en vigor el día 3 de marzo de 2015, presentó copia de respuesta, de fecha 17 de octubre de 2016, con número de folio TME840315KT6, emitido por el Instituto Mexicano del Seguro Social, sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, o en su caso, de las personas físicas o morales que para la prestación de los servicios subcontrataron.
- 2.14. Ha inspeccionado debidamente el lugar en donde se prestarán los servicios objeto de este contrato y considerado todos los factores que intervienen en su ejecución. Asimismo, manifiesta haber revisado los documentos e información proporcionada por "LA SEMARNAT", para el debido cumplimiento del objeto del contrato.
- 2.15. Conoce plenamente las necesidades y características del servicio que requiere "LA SEMARNAT" y que ha considerado todos los factores que intervienen en su ejecución, por lo que manifiesta que dispone de elementos suficientes para contratar y obligarse en los términos de este contrato, y que para su cumplimiento y ejecución cuenta con la experiencia, los recursos técnicos, financieros, administrativos y humanos necesarios, para la entrega óptima del SERVICIO.
- 2.16. Que las actividades pactadas en el presente contrato son compatibles con su objeto social, por lo que no tiene impedimento alguno para obligarse en los términos del presente contrato y prestar sus servicios a "LA SEMARNAT" en los términos aquí estipulados y para poner su mayor capacidad, diligencia, calidad, esmero, eficiencia y oportunidad en el cumplimiento de sus obligaciones a favor de "LA SEMARNAT", bajo su más estricta responsabilidad.
- 2.17. Reconoce y acepta que cuenta con los elementos propios a que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo y en consecuencia es el único patrón de todas y cada una de las personas que intervengan en el desarrollo y ejecución del objeto de este contrato.
- 2.18. Señala como su domicilio para efectos del presente instrumento el ubicado en Calle Parque Vía No. 198, Col. Cuauhtémoc, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06599, Ciudad de México. Teléfono: 53288666. Correo Electrónico: jrodas@telmex.com
3. Declaran "LAS PARTES" que:
- 3.1. El presente contrato se celebra en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y de forma supletoria en lo que corresponda, el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles, de conformidad con lo establecido por el artículo 11 de la Ley citada en primera instancia.

**CONTRATO DGRMIS- DAC-DGIT-004/2016.**

3.2. De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, asimismo conocen el alcance y contenido de este contrato y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS**PRIMERA. - OBJETO**

"EL PROVEEDOR" se obliga con "LA SEMARNAT" a realizar hasta su total terminación y prestar eficazmente el servicio de "SERVICIO DE TELEFONÍA CONVENCIONAL, LARGA DISTANCIA NACIONAL, INTERNACIONAL, RESTO DEL MUNDO Y 01-800". Para la ejecución del presente objeto "EL PROVEEDOR" tendrá que cumplir con las especificaciones estipuladas en el "Anexo Único", que forma parte integrante del presente instrumento, constante de 55 fojas útiles conforme a lo siguiente: declaraciones y clausulado (21 fojas útiles), Especificaciones Técnicas de "LA SEMARNAT" (11 fojas útiles), Propuesta Técnica (20 fojas útiles) y Propuesta Económica (3 fojas útiles) de "EL PROVEEDOR".

Las obligaciones que se convienen en el objeto de este contrato no son divisibles toda vez que por las características de los servicios materia del mismo, no pueden ser utilizados de manera incompleta, por lo que la garantía se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada.

SEGUNDA. - VIGENCIA DEL CONTRATO

Las partes convienen en que la vigencia del presente contrato iniciará el 01 de noviembre y concluirá el 31 de diciembre de 2016. o antes de esta fecha si se agota el presupuesto máximo susceptible de ejercer, lo que ocurra primero, en el entendido de que "LA SEMARNAT" no se obliga a agotar el presupuesto máximo establecido en este contrato.

TERCERA. - MONTO DEL CONTRATO

"LA SEMARNAT" no otorgará anticipo alguno a "EL PROVEEDOR" con motivo del presente contrato que se celebra bajo la modalidad de contrato abierto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por lo que "LA SEMARNAT" pagará a "EL PROVEEDOR" por concepto de retribución por los servicios, un presupuesto mínimo de \$154,800.00 (CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) más la cantidad de \$24,768.00 (VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) correspondiente al 16% del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), por lo que el presupuesto mínimo total de este contrato asciende a la cantidad de \$179,568.00 (CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) y el presupuesto máximo que "LA SEMARNAT" podrá ejercer es de: \$387,000.00 (trecientos ochenta y siete mil pesos 00/100 M.N.) más la cantidad de \$61,920.00 (SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.) correspondiente al 16% del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) por lo que el presupuesto máximo total de este contrato asciende a la cantidad de \$448, 920.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.)

El precio unitario de los servicios mismo que se considerará fijo y no estará sujeto a ajustes, de conformidad con lo siguiente:

Descripción del servicio	Precio unitario	Descuento	Precio ofertado	I.V.A. del precio ofertado	Precio unitario con I.V.A.
Rentas Fijas					
Lineas	203.94		203.94	175.81	379.75
Troncales	233.46	20.00%	186.77	161.01	347.78
DID'S	34.25	100.00%	0.00	0.00	0.00
Internet Asimétrico (ADSL)	349.00		349.00	300.86	649.86
CONSUMOS				0.00	0.00



CONTRATO DGRMIS- DAC-DGIT-004/2016.

Llamadas locales	1.52	30.00%	1.06	0.91	1.97
Llamadas 044 y 045	1.52	30.00%	1.06	0.91	1.97
Minutos celular	0.68		0.68	0.59	1.27
Llamadas Internacionales, Mundiales				0.00	0.00
México EUA Frontera	2.00		2.00	1.72	3.72
México Resto EUA Continente	2.00		2.00	1.72	3.72
México Canadá	2.00		2.00	1.72	3.72
México Centroamérica	2.00		2.00	1.72	3.72
México Sudamérica	2.00		2.00	1.72	3.72
México Europa	4.00		4.00	3.45	7.45
México Resto del Mundo	4.00		4.00	3.45	7.45
01 800 Nacional	0.80		0.80	0.69	1.49
México Cuba	0.00		0.00	0.00	0.00

El monto antes señalado incluye todos los gastos que se originen como consecuencia de su realización, tales como materiales, sueldos, honorarios, organización, dirección técnica propia, administración, prestaciones sociales y laborales a su personal, entre otros.

CUARTA. - PLAZO Y LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

"EL PROVEEDOR" se obliga a prestar los servicios amparados en el presente contrato, a partir de 01 de noviembre y hasta 31 de diciembre, ambos de 2016.

La ejecución y el lugar de prestación de los servicios por parte de "EL PROVEEDOR" se realizarán conforme a las condiciones descritas en el "Anexo Único".

QUINTA. - FACTURACIÓN, PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO

"LA SEMARNAT" efectuará el pago en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, sobre el servicio devengado, siempre y cuando "EL PROVEEDOR" preste el mismo a entera satisfacción de "LA SEMARNAT" de acuerdo con lo establecido en el "Anexo Único" que forma parte integrante de este contrato.

Las obligaciones de pago denominadas en moneda extranjera para ser cumplidas en la República Mexicana, se solventarán en moneda nacional, al tipo de cambio vigente que publique el Banco de México en la fecha en que se haga dicho pago.

Para que la obligación de pago se haga exigible, "EL PROVEEDOR" deberá sin excepción alguna presentar factura remitiéndola vía correo electrónico al Administrador del Contrato al correo electrónico gregorio.castilla@semarnat.gob.mx, o al que en su caso se le notifique, así como toda la documentación que ampare la prestación de los servicios a entera satisfacción de "LA SEMARNAT", de conformidad con los requerimientos, características y plazos contenidos en este contrato y en el "Anexo Único" que se acompaña al presente; el citado pago se realizará a través de medios de comunicación electrónica a la cuenta bancaria que al efecto haya acreditado "EL PROVEEDOR", la cual deberá ser registrada en el Sistema Integral de Administración Financiera Federal, o bien según los procedimientos establecidos por "LA SEMARNAT", a través de la Dirección General de Programación y Presupuesto, con la aprobación de Dirección General de Informática y Telecomunicaciones, dentro de los 20 días naturales posteriores a la presentación del recibo de honorarios o factura referida en líneas precedentes, área que deberá validar la documentación y dar su Visto Bueno.

El pago se realizará dentro del plazo señalado en el párrafo que antecede, considerando que no existan aclaraciones al importe o especificaciones a los trabajos facturados y que los documentos de cobro hayan sido presentados en tiempo, de lo contrario, el plazo para el pago se recorrerá en forma proporcional.

**CONTRATO DGRMIS- DAC-DGIT-004/2016.**

La factura deberá contener todos los datos y registros requeridos por las disposiciones fiscales vigentes; asimismo, el importe deberá presentar desglosado el concepto del Impuesto al Valor Agregado, y en su caso, de los impuestos aplicables.

Los impuestos que se deriven del contrato serán cubiertos por cada una de las partes de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y aplicables en la materia.

En caso de que las facturas entregadas por "EL PROVEEDOR" para su pago presenten errores o deficiencias "LA SEMARNAT" dentro de los tres días hábiles siguientes a su recepción, indicará por escrito a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que "EL PROVEEDOR" presente las correcciones, no se computará para efectos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Una vez corregida la factura correspondiente, reiniciará el cómputo del plazo antes mencionado.

Los pagos se harán a través de medios de comunicación electrónica. Para el caso de que se presenten pagos en exceso o se determine la rescisión del contrato se estará a lo dispuesto por los párrafos tercero y cuarto del artículo 51 la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SEXTA. - TRANSFERENCIA DE DERECHOS

"EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder en forma parcial o total, en favor de cualquier otra persona física o moral, sus derechos y obligaciones derivados de este contrato y su "Anexo Único", con excepción de los derechos de cobro por los servicios ejecutados, en cuyo supuesto se deberá contar con la previa autorización por escrito de "LA SEMARNAT" en los términos del último párrafo del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"EL PROVEEDOR" podrá solicitar la realización de la cesión de los derechos de cobro a favor de un intermediario financiero de su elección, en virtud del acuerdo que "LA SEMARNAT" tiene concertado con Nacional Financiera, S.N.C. denominado "Programa de Cadenas Productivas", a efecto de apoyar a los proveedores, contratistas o prestadores de servicios de "LA SEMARNAT", a través de operaciones de factoraje y descuento electrónico de hasta el 100% del importe de los títulos de crédito y/o documentos en que se consignen derechos de crédito expedidos por "LA SEMARNAT", incluyendo los intereses correspondientes, por lo que será la misma Nacional Financiera, el canal para la recepción de los poderes, actas constitutivas y carta de adhesión que firmen los proveedores y contratistas. Todo lo anterior de conformidad con lo establecido en las "Disposiciones Generales a las que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal para su incorporación al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S. N. C., Institución de Banca de Desarrollo, sin menoscabo de lo establecido en el último párrafo del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Para tales efectos, "EL PROVEEDOR" deberá entregar a "LA SEMARNAT" copia certificada expedida por Notario Público del convenio que haya celebrado con Nacional Financiera, S. N. C., Institución de Banca de Desarrollo, en el que conste su incorporación al Programa de Cadenas Productivas, sin cuyo requisito no procederá la cesión de derechos de cobro solicitada por "EL PROVEEDOR" por este medio.

Independientemente de lo anterior, "EL PROVEEDOR" deberá presentar a "LA SEMARNAT" escrito en el que manifieste que los contra recibos por pagar, materia de la cesión de derechos de cobro, no han sido negociados o comprometidos previamente.

Si con motivo de la realización de la operación de la cesión de derechos de cobro solicitada por "EL PROVEEDOR" se origina un atraso en el pago, no procederá el pago de gastos financieros a cargo de "LA SEMARNAT" a que se refiere el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. En este caso, los gastos financieros serán cubiertos por el intermediario financiero que haya seleccionado "EL PROVEEDOR".

SÉPTIMA. - PRECIOS FIJOS

"EL PROVEEDOR" se obliga a mantener fijos los precios unitarios de sus servicios establecidos en el "Anexo Único", no pudiendo incrementarlo, no obstante las variaciones económicas en salarios mínimos, insumos, pasajes, cuotas, devaluación de la moneda, actos inflacionarios, entre otros, que se presenten en el país durante la vigencia del contrato,

**CONTRATO DGRMIS- DAC-DGIT-004/2016.**

en cuyo caso, dicho sobreprecio será absorbido por él, sin que ello repercuta de manera cuantitativa o cualitativa en la prestación del servicio.

OCTAVA. - ANTICIPO

En el presente contrato "LA SEMARNAT" no otorgará anticipo a "EL PROVEEDOR".

NOVENA. - VERIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

Al término de la vigencia del presente contrato, el servidor público responsable de verificar su cumplimiento, deberá entregar a "EL PROVEEDOR" la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, por escrito, en la que conste o certifique que el servicio ha sido realizado conforme a lo establecido en el presente acuerdo de voluntades y a entera satisfacción de "LA SEMARNAT". Asimismo, "EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no sea otorgada dicha constancia, el servicio prestado se tendrán por no recibido, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 84, último párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

De conformidad con los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento "EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar a la Secretaría de la Función Pública y al Órgano Interno de Control de "LA SEMARNAT" toda la información y documentación que en su momento se requiera con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que practiquen y que se relacionen con el presente contrato, aún concluida la vigencia del contrato y por el tiempo que de acuerdo a la regulación fiscal le corresponda conservarla.

DÉCIMA. - SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS

"LA SEMARNAT" a través del Lic. Gregorio Castilla Muñoz, en su carácter de Director de Infraestructura Tecnológica, o quien lo sustituya en el cargo, quien fue designado como Administrador del Contrato, supervisará y vigilará en todo tiempo el servicio objeto de este contrato, el cual deberá realizarse en los plazos establecidos en el "Anexo Único".

"EL PROVEEDOR" acepta que el Administrador del Contrato de "LA SEMARNAT" vigilará, supervisará y revisará en todo tiempo el servicio objeto de este contrato y dará a "EL PROVEEDOR" por escrito, las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con su ejecución en la forma convenida, a fin de que se ajuste a las especificaciones contenidas en el "Anexo Único" a que se alude en la cláusula denominada Objeto del presente instrumento jurídico, así como a las modificaciones que, en su caso, ordene por escrito "LA SEMARNAT" y sean aprobados por ésta.

La supervisión del servicio que realice "LA SEMARNAT" no libera a "EL PROVEEDOR" del cumplimiento de sus obligaciones contraídas en este contrato así, como de responder por deficiencias en la calidad del servicio una vez concluido éste. Lo anterior, en el entendido de que el ejercicio de esta facultad no será considerada como aceptación tácita o expresa del servicio, ni libera a "EL PROVEEDOR" de las obligaciones que contrae bajo este contrato.

De conformidad con el artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Secretaría de la Función Pública, podrá realizar las visitas e inspecciones que estime necesarias así como verificar la calidad del servicio establecida en el presente contrato, pudiendo solicitar a "LA SEMARNAT" y a "EL PROVEEDOR" todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate.

En el caso de atraso en el cumplimiento de las fechas o plazos pactados para la prestación de los servicios, el Administrador del Contrato, procederá a notificar a "EL PROVEEDOR" o a su representante legal la pena respectiva, preferentemente dentro de los 30 (treinta) días hábiles siguientes a la fecha en que se hayan generado las penas convencionales, notificando, igualmente a la Dirección General de Programación y Presupuesto, para que ésta reciba de parte de "EL PROVEEDOR", el comprobante que acredite el pago de la pena convencional formato "Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos, Esquema eScinco", o el que determine en su caso el Sistema de Administración Tributaria (SAT).

Las penas convencionales serán determinadas por el Administrador del Contrato, en función de los servicios no prestados oportunamente. En las operaciones en que se pacte ajuste de precios, la penalización se calculará sobre el precio ajustado.

**CONTRATO DGRMIS- DAC-DGIT-004/2016.**

Por su parte, "EL PROVEEDOR" se obliga a tener en el lugar de los servicios por el tiempo que dure la ejecución de los mismos, a un responsable que deberá conocer el alcance de los servicios, las normas y especificaciones de éstos y estar facultado para ejecutar los servicios a que se refiere este contrato.

El responsable de "EL PROVEEDOR" previamente a su intervención en los servicios, deberá ser aceptado por "LA SEMARNAT" quien por conducto del Administrador del Contrato, determinará si reúne los requisitos señalados.

En cualquier momento o por razones justificadas, "LA SEMARNAT" podrá solicitar el cambio del responsable de "EL PROVEEDOR" y éste se obliga a designar a otra persona que reúna los requisitos señalados en esta cláusula.

DÉCIMA PRIMERA. - MODIFICACIONES

"LA SEMARNAT" podrá acordar con "EL PROVEEDOR" por razones fundadas y explícitas respecto del contrato vigente, el incremento en el monto o en la cantidad de los servicios del mismo, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el 20% de los conceptos y volúmenes establecidos, el precio de los servicios sea igual al originalmente pactado, el contrato esté vigente y "EL PROVEEDOR" no se encuentre en incumplimiento.

Asimismo, en el caso de que "LA SEMARNAT" lo considere conveniente, podrá ampliar la vigencia del contrato.

En el caso de que el presente contrato incluya dos o más partidas, el porcentaje se aplicará para cada una de ellas.

Cualquier solicitud de modificación que se presente por parte de "EL PROVEEDOR" a las condiciones originalmente pactadas deberá tramitarse por escrito exclusivamente ante la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios de "LA SEMARNAT", en el entendido de que cualquier cambio o modificación que no sea autorizada expresamente por el área citada, se considerará inexistente para todos los efectos administrativos y legales del presente contrato.

La solicitud de modificación por parte de "EL PROVEEDOR", no interrumpirá el plazo para la conclusión de los servicios originalmente pactados.

En términos de lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no procederá ningún cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas comparadas con las establecidas originalmente, podrá modificarse, igualmente por escrito, por detalles de forma que no desvirtúen el contenido esencial del presente instrumento jurídico y del procedimiento de adjudicación del cual se deriva.

En el caso de cualquier modificación a lo pactado en el contrato y/o sus anexos, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "LA SEMARNAT" dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de la formalización del convenio modificatorio respectivo, el endoso o documento modificatorio de la fianza otorgada originalmente por la institución afianzadora correspondiente, conforme al artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el cual deberá contener la estipulación de que es conjunto, solidario e inseparable de la fianza inicialmente presentada por "EL PROVEEDOR".

En el caso de que "EL PROVEEDOR" no cumpla con dicha entrega, "LA SEMARNAT" podrá determinar la rescisión administrativa del contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. - PAGOS EN EXCESO

En caso de que existan pagos en exceso que haya recibido "EL PROVEEDOR", éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "LA SEMARNAT". "LA SEMARNAT" procederá a deducir dichas cantidades de las facturas subsecuentes o bien "EL PROVEEDOR" cubrirá dicho pago con cheque certificado a favor de "LA SEMARNAT".



CONTRATO DGRMIS- DAC-DGIT-004/2016.

DÉCIMA TERCERA. - OBLIGACIONES FISCALES

Las partes pagarán todas y cada una de las contribuciones y demás cargas fiscales que conforme a las leyes federales, estatales y municipales de los Estados Unidos Mexicanos tengan la obligación de cubrir durante la vigencia, ejecución y cumplimiento del presente contrato y sus anexos, sin perjuicio de que "LA SEMARNAT" realice, de los pagos que haga a "EL PROVEEDOR", las retenciones que le impongan las leyes de la materia.

DÉCIMA CUARTA. - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Con fundamento en los artículos 48 fracción II y 49 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el artículo 103 de su Reglamento "EL PROVEEDOR" a fin de garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, así como para responder de los defectos, vicios ocultos de los bienes o servicios y cualquier otra responsabilidad en los términos señalados en el contrato, deberá presentar a "LA SEMARNAT", dentro de los 10 (diez) días naturales a partir de la fecha de suscripción del contrato, la garantía de cumplimiento, en caso que el último día sea inhábil se deberá presentar a más tardar el último día hábil, de conformidad con:

Póliza de fianza que se constituirá por el 10% del importe total del contrato, estipulado en la Cláusula denominada Monto del Contrato de este instrumento, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, con una vigencia equivalente a la del contrato garantizado, otorgada por institución afianzadora legalmente constituida en la República Mexicana, en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y a favor de "LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN".

"EL PROVEEDOR" manifiesta expresamente:

- (A) Su voluntad en caso de que existan créditos a su favor contra "LA SEMARNAT", de renunciar al derecho a compensar que le concede la legislación sustantiva civil aplicable, por lo que otorga su consentimiento expreso para que en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones que deriven del contrato, se haga efectiva la garantía otorgada, así como cualquier otro saldo a favor de "LA SEMARNAT".
- (B) Su conformidad para que la fianza que garantiza el cumplimiento del contrato, permanezca vigente durante la substanciación de todos los procedimientos judiciales o arbitrales y los recursos legales que se interpongan, con relación al contrato, hasta que sea dictada resolución definitiva que cause ejecutoria por parte de la autoridad o tribunal competente.
- (C) Su aceptación para que la fianza de cumplimiento permanezca vigente hasta que las obligaciones garantizadas hayan sido cumplidas en su totalidad, en la inteligencia que la conformidad para la liberación deberá ser otorgada mediante escrito suscrito por "LA SEMARNAT".
- (D) Su conformidad en que la reclamación que se presente ante la afianzadora por incumplimiento de contrato, quedará integrada con la siguiente documentación:
 - 1. Reclamación por escrito a la Institución de Fianzas.
 - 2. Copia de la póliza de fianza y en su caso, sus documentos modificatorios.
 - 3. Copia del contrato garantizado y en su caso sus convenios modificatorios.
 - 4. Copia del documento de notificación al fiado de su incumplimiento.
 - 5. En su caso, la rescisión del contrato y su notificación,
 - 6. En su caso, documento de terminación anticipada y su notificación
 - 7. Copia del finiquito y en su caso, su notificación.
 - 8. Importe reclamado.

**CONTRATO DGRMIS- DAC-DGIT-004/2016.**

La fianza deberá contener como mínimo las siguientes declaraciones expresas:

- I. Que se otorga atendiendo todas y cada una de las estipulaciones establecidas en este contrato.
- II. Que para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales de conformidad con lo establecido en la Cláusula denominada Precios Fijos del presente instrumento;
- III. Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme,
y
- IV. Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida. El procedimiento de ejecución será el previsto en el artículo 282 de la citada Ley, debiéndose atender para el cobro de indemnización por mora lo dispuesto en el artículo 283 de dicha Ley;

En el supuesto de que las partes convengan la modificación del contrato vigente, en términos de la Cláusula denominada Modificaciones del presente Contrato, "EL PROVEEDOR" deberá contratar la ampliación de la fianza, presentando la modificación y/o endoso de la garantía dentro de los (10) diez días hábiles siguientes a la firma del convenio que modifique el instrumento original, por el importe del incremento o modificación correspondiente.

La garantía de cumplimiento deberá ser presentada en la Subdirección de Comité y Contratos, ubicada en Av. Ejército Nacional No. 223, Piso 17 Ala B, Col. Anáhuac, Sección I, Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México.

DÉCIMA QUINTA. - GARANTÍA DE VICIOS OCULTOS

"EL PROVEEDOR" deberá entregar una fianza, expedida, por vicios ocultos, válida por 6 meses, por una afianzadora debidamente establecida. Así también "EL PROVEEDOR" estará obligado también durante ese periodo, a las adecuaciones y cambios necesarios para solventar las deficiencias imputables a los trabajos realizados, faltantes y/o vicios ocultos sin costo para "LA SEMARNAT", en la dirección de Infraestructura Tecnológica ubicada en: Av. Ejército Nacional No.223, Piso 17 Ala A, Col. Anáhuac, Sección I, Del Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México.

DÉCIMA SEXTA. - DAÑOS Y PERJUICIOS

"EL PROVEEDOR" será el único responsable por la mala ejecución de los servicios así como del incumplimiento a las obligaciones previstas en este instrumento cuando no se ajuste al mismo, al igual de los daños y perjuicios que ocasione con motivo de la no prestación de los servicios por causas imputables al mismo, una deficiente realización de los mismos o por no realizarlos de acuerdo con las especificaciones contenidas en el presente contrato, así como aquellos que resultaren como causa directa de la falta de pericia, dolo, descuido y cualquier acto u omisión negligente en su ejecución, salvo que el acto por el que se haya originado hubiese sido expresamente y por escrito ordenado por "LA SEMARNAT".

DÉCIMA SÉPTIMA. - PENAS CONVENCIONALES

Las penas convencionales a las que "EL PROVEEDOR" se haga acreedor por incumplimiento en la ejecución de los servicios, se calcularán, de acuerdo a lo establecido en el "Anexo Único" y el presente contrato, de conformidad con lo siguiente:

OBLIGACIÓN	CÁLCULO PARA LA APLICACIÓN DE PENA CONVENCIONAL
Por cada día natural de atraso en el servicio conforme a lo previsto en la Sección de Entregables del "Anexo Único" y de acuerdo al cronograma del proyecto respecto a su fecha de entrega establecida.	2% del contrato.
En caso de que la solución a un problema de prioridad 1 y 2 tome más del establecido.	10% del valor de la factura del mes correspondiente por sitio afectado.



CONTRATO DGRMIS- DAC-DGIT-004/2016.

Las penas convencionales serán cubiertas por "EL PROVEEDOR" mediante el "Pago electrónico de Derechos, Producto y Aprovechamientos, esquema eScinco" ante alguna de las instituciones bancarias autorizadas, acreditando dicho pago con la entrega del recibo bancario a la Dirección General de Informática y Telecomunicación.

La suma de todas las penas convencionales aplicadas a "EL PROVEEDOR" no deberá exceder el importe de la garantía de cumplimiento del contrato.

Cuando los servicios no se presten en la fecha o plazo convenido y la pena convencional por atraso rebase el monto de la garantía de cumplimiento del contrato, "LA SEMARNAT", a través del Administrador del Contrato, previa notificación a "EL PROVEEDOR", podrá rescindir este contrato, en términos de la Cláusula denominada Rescisión Administrativa.

En caso que sea necesario llevar a cabo la rescisión administrativa del contrato, la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

Independientemente de la aplicación de la pena convencional a que hace referencia el párrafo que antecede, se aplicarán además las sanciones que deriven de la Ley o la normatividad.

La penalización tendrá como objeto resarcir los daños y perjuicios ocasionados a "LA SEMARNAT" con el atraso en la prestación de servicios señalados en el contrato. Las penas son independientes de los daños y perjuicios que ocasionare "EL PROVEEDOR" por no cumplir con las condiciones pactadas en el presente contrato.

Para determinar la aplicación de las penas convencionales, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o causas de fuerza mayor o cualquier otra causa no imputable a "EL PROVEEDOR".

Ambas partes acuerdan que aquellas obligaciones que tengan establecido una Solicitud de Cambios debidamente elaborada que impacte en la fecha de entrega previamente determinado no serán objeto de penalización alguna, pero su incumplimiento parcial o deficiente dará lugar a que la Comisión deduzca su costo del importe correspondiente.

DÉCIMA OCTAVA. - DEDUCCIONES

"LA SEMARNAT" podrá realizar deducciones al pago de los servicios con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir "EL PROVEEDOR" respecto de los casos concretos especificados en el "Anexo Único" y el presente contrato, conforme a lo siguiente:

OBLIGACIÓN	CÁLCULO PARA LA APLICACIÓN DE LA DEDUCCIÓN
Por incumplimiento parcial o deficiente, respecto a los conceptos que integran el contrato, acordes a los entregables enmarcados en el "Anexo Único".	1% al pago de los servicios.
Para el caso de que los informes mensuales solicitados en el "Anexo Único" no se entreguen como se indica en el numeral 2.	1% diario del valor de la factura del mes correspondiente por sitio afectado.

Dichas deducciones deberán ser calculadas por el Administrador del Contrato desde que se presente el incumplimiento parcial o deficiente hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación.

Los montos a deducir se deberán aplicar en la factura que "EL PROVEEDOR" presente para su cobro, inmediatamente después de que el Administrador del Contrato tenga cuantificada la deducción correspondiente y le notifique a "EL PROVEEDOR" que incluya el monto de la deducción en su próxima factura, o en su caso, presente la nota de crédito correspondiente acompañada de su factura.

DÉCIMA NOVENA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA

Ambas partes convienen y "EL PROVEEDOR" está de acuerdo en que "LA SEMARNAT" podrá en cualquier momento, por causas imputables a "EL PROVEEDOR", rescindir administrativamente el presente contrato, cuando éste último incumpla con cualquiera de las obligaciones estipuladas en el mismo. Dicha rescisión operará de pleno derecho, sin necesidad de declaración o resolución judicial, bastando que se cumpla con el procedimiento señalado en el artículo 54



CONTRATO DGRMIS- DAC-DGIT-004/2016.

de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en la Cláusula denominada Procedimiento de Rescisión Administrativa del Contrato.

Las causas que pueden dar lugar a que "LA SEMARNAT" inicie el procedimiento de rescisión administrativa del contrato, son las siguientes:

- A. Si "EL PROVEEDOR" no entrega la garantía de cumplimiento conforme al plazo estipulado en la normatividad vigente y la cláusula denominada Garantía de cumplimiento.
- B. Cuando el importe de las penas convencionales alcance el monto de la garantía de cumplimiento.
- C. Si "EL PROVEEDOR" es declarado, por autoridad competente, en concurso mercantil o de acreedores o en cualquier situación análoga que afecte su patrimonio.
- D. Si "EL PROVEEDOR" cede, vende, traspasa o subcontrata en forma total o parcial los derechos y obligaciones derivados del contrato; o transfiere los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con el consentimiento de "LA SEMARNAT".
- E. Si "EL PROVEEDOR" no da a "LA SEMARNAT" o a quien éste designe por escrito, las facilidades o datos necesarios para la supervisión o inspección de los servicios.
- F. Si "EL PROVEEDOR" incurriera en falta de veracidad, total o parcialmente respecto a la información proporcionada para la celebración de este contrato.
- G. Por no observar discreción debida respecto de la información a la que tenga acceso como consecuencia de la prestación de los servicios contratados.
- H. Si "EL PROVEEDOR" suspende sin causa justificada la prestación del servicio objeto del contrato o no le otorgue la debida atención conforme a las instrucciones de "LA SEMARNAT"
- I. Si "EL PROVEEDOR" incurre en responsabilidad por los errores u omisiones en su actuación afectándolos servicio prestados.
- J. Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación contenida en el apartado de sus declaraciones del contrato.
- K. Si "EL PROVEEDOR" cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y ordenes de la "LA SEMARNAT"
- L. Si no acepta pagar penalizaciones o no repara los daños o perdidas, por argumentar que no le es directamente imputable, sino a uno de sus asociados o filiales o a cualquier otra causa que no sea de fuerza mayor o caso fortuito.
- M. Si la suma de las penas convencionales alcanza el 10% (diez por ciento).
- N. Cuando "EL PROVEEDOR" y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de "LA SEMARNAT", durante la prestación del servicio, por causas distintas a la naturaleza de la prestación del mismo.
- O. Cuando exista conocimiento y se corrobore mediante resolución definitiva de autoridad competente que "EL PROVEEDOR" incurrió en violaciones en materia penal, civil, fiscal, mercantil o administrativa que redunde en perjuicio de los intereses de "LA SEMARNAT" en cuanto al cumplimiento oportuno y eficaz en la prestación de los servicios objeto del presente contrato.
- P. En general, incurra en cumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente "Anexo Único" o de las disposiciones de la Ley Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

En caso de incumplimiento de "EL PROVEEDOR" a cualquiera de las obligaciones del contrato, "LA SEMARNAT" podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo y el pago de las penas convencionales por el atraso, o declarar la rescisión administrativa conforme al procedimiento que se señala en la Cláusula denominada Procedimiento de Rescisión

**CONTRATO DGRMIS- DAC-DGIT-004/2016.**

Administrativa del Contrato y hacer efectiva la garantía de cumplimiento, en forma proporcional al incumplimiento, sin menoscabo de que "LA SEMARNAT" pueda ejercer las acciones judiciales que procedan.

En este caso, la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas, salvo que por las características de los servicios, éstos no puedan ser utilizados por "LA SEMARNAT" por estar incompletos, en cuyo caso, la aplicación de la garantía correspondiente será total.

En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de las penas por atraso ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento si la hubiere.

Si "EL PROVEEDOR" es quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración o resolución correspondiente.

VIGÉSIMA. - PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO

Ambas partes convienen que para los efectos de que sea "LA SEMARNAT" quien determine rescindir el contrato, iniciará el procedimiento con la comunicación por escrito a "EL PROVEEDOR" del hecho u omisión que constituya el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones, con el objeto de que éste dentro de un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles manifieste por escrito lo que a su derecho convenga, y aporte en su caso, las pruebas que estime pertinentes; transcurrido dicho plazo "LA SEMARNAT" resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL PROVEEDOR", por lo que "LA SEMARNAT" en el lapso de los 15 (quince) días hábiles siguientes deberá fundar y motivar su determinación y comunicarlo por escrito a "EL PROVEEDOR". Cuando se rescinda el contrato "LA SEMARNAT" elaborará y notificará el finiquito correspondiente, además declarará de pleno derecho y en forma administrativa la rescisión del mismo, sin necesidad de declaración judicial alguna.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se prestaren los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "LA SEMARNAT" de que continúa vigente la necesidad de los mismos aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

Como consecuencia de la rescisión por parte de "LA SEMARNAT", ésta quedará obligada a cubrir el costo del servicio, sólo hasta la proporción que éste haya sido devengado en forma satisfactoria para la misma, por lo tanto, "LA SEMARNAT" queda en libertad de contratar los servicios de otro proveedor y los costos que esto origine serán descontados del pago señalado en primer término, obligándose "EL PROVEEDOR" a reintegrar los pagos progresivos que haya recibido, más los intereses correspondientes, conforme a lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Lo anterior, en forma independiente a las sanciones que establezcan las disposiciones legales aplicables en la materia y a las contenidas en el presente contrato.

Se podrá negar la recepción de los servicios una vez iniciado el procedimiento de rescisión administrativa del contrato, cuando "LA SEMARNAT" ya no tenga la necesidad de los servicios, por lo que en este supuesto "LA SEMARNAT" determinará la rescisión administrativa del contrato y hará efectiva la garantía de cumplimiento.

Si iniciada la rescisión "LA SEMARNAT" dictamina que seguir con el procedimiento puede ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas, podrá determinar no dar por rescindido el presente contrato, en cuyo caso, le establecerá otro plazo a "EL PROVEEDOR" para que subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. Dicho plazo deberá hacerse constar en un convenio modificatorio en términos de los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, quedando facultada "LA SEMARNAT" para hacer efectivas las penas convencionales que correspondan.

De actualizarse el último párrafo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "LA SEMARNAT" podrá recibir los servicios, previa verificación de que continúa vigente la necesidad de los mismos y se cuenta con partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal vigente, en cuyo caso, mediante Convenio se modificará la vigencia del presente contrato con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario se considerará nulo.

VIGÉSIMA PRIMERA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR Y SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS

**CONTRATO DGRMIS- DAC-DGIT-004/2016.**

Ninguna de las partes será responsable ante la otra por causa que derive de caso fortuito o fuerza mayor.

Si durante la vigencia del contrato se presenta caso fortuito o fuerza mayor, "LA SEMARNAT" podrá suspender la prestación del servicio hasta por un plazo de 30 (treinta) días naturales, lo que bastará sea comunicado por escrito de una de las partes a la otra con 5 (cinco) días naturales contados a partir de que se presente el evento que la motivó, a través de un oficio con acuse de recibo, procediendo "LA SEMARNAT" al pago de los servicios efectivamente prestados; si concluido el plazo persistieran las causas que dieron origen a la suspensión, "LA SEMARNAT" podrá dar por terminada anticipadamente la relación contractual que se formaliza.

Cualquier causa de fuerza mayor o caso fortuito, no obstante que sea del dominio público deberá acreditarse documentalmente por la parte que la padezca y notificar a la otra parte dentro del plazo mencionado en el párrafo que antecede a través de un oficio con acuse de recibo. Cuando se le notifique a "LA SEMARNAT", deberá ser ante la Dirección General de Recursos Materiales Inmuebles y Servicios, con copia al Administrador del Contrato. En caso de que "EL PROVEEDOR" no dé aviso en el término a que se refiere este párrafo, acepta que no podrá reclamar caso fortuito o fuerza mayor.

"EL PROVEEDOR" podrá solicitar la modificación al plazo y/o fecha establecida para la conclusión de los servicios, por caso fortuito o fuerza mayor que ocurran de manera previa o hasta la fecha pactada.

Para estos efectos cuando "EL PROVEEDOR" por causa de fuerza mayor o caso fortuito no pueda cumplir con sus obligaciones en la fecha convenida, deberá solicitar por escrito a la Dirección General de Recursos Materiales Inmuebles y Servicios, con copia al Administrador del Contrato, una prórroga al plazo pactado, sin que dicha prórroga implique una ampliación al plazo original, acompañando los documentos que sirvan de soporte a su solicitud, en la inteligencia de que si la prórroga solicitada se concede y no se cumple, se aplicará la pena convencional correspondiente en términos de la cláusula denominada Penas Convencionales.

Cuando se determine justificado el caso fortuito o fuerza mayor, se celebrará entre las partes, a más tardar dentro de los treinta días naturales siguientes a que se reanuden los servicios o se actualice la condición operativa a que hubiere quedado sujeta la misma, un convenio modificatorio de prórroga al plazo respectivo sin la aplicación de penas convencionales, en términos del artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, debiendo "EL PROVEEDOR" actualizar las garantías correspondientes.

En caso de que "EL PROVEEDOR" no obtenga la prórroga de referencia, por ser causa imputable a éste el atraso, se hará acreedor a la aplicación de las penas convencionales correspondientes.

No se considera caso fortuito o fuerza mayor, cualquier acontecimiento resultante de la falta de previsión, negligencia, impericia, provocación o culpa de "EL PROVEEDOR", o bien, aquellos que no se encuentren debidamente justificados, ya que de actualizarse alguno de estos supuestos, se procederá a la aplicación de las penas convencionales que se establecen en la cláusula correspondiente.

En caso de que la suspensión obedezca a causas imputables a "LA SEMARNAT", ésta deberá reembolsar, además de lo señalado en el párrafo anterior, los gastos no recuperables que haya erogado "EL PROVEEDOR" siempre y cuando se encuentren debidamente comprobados y se relacionen directamente con el objeto del contrato, o bien, podrá modificar el contrato a efecto de prorrogar la fecha o plazo para la prestación de los servicios. En este supuesto deberá formalizarse el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso. Asimismo, y bajo su responsabilidad podrá suspender la prestación del servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

Ambas partes convienen que para los efectos de que sea "LA SEMARNAT" quien podrá en cualquier tiempo dar por terminada anticipadamente la relación contractual que se formaliza cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato con motivo de la resolución que emita la autoridad competente en un recurso de inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función



CONTRATO DGRMIS- DAC-DGIT-004/2016.

Pública, lo anterior de conformidad con el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y primer párrafo del artículo 102 de su Reglamento.

En este supuesto "LA SEMARNAT" procederá a reembolsar, previa solicitud de "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables en que haya incurrido siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este contrato, los cuales serán pagados dentro de un término que no podrá exceder de cuarenta y cinco días naturales posteriores a la solicitud fundada y documentada por "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR", en términos de lo dispuesto en el artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá solicitar de manera fundada y documentada a "LA SEMARNAT" el pago de gastos no recuperables, en un plazo máximo de un mes contado a partir de la fecha de la terminación anticipada del contrato.

Lo anterior, en términos del artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Para tal efecto pagará a "EL PROVEEDOR" los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de la terminación.

La terminación anticipada se sustentará mediante dictamen que "LA SEMARNAT" elabore y en el que se precisen las razones o las causas justificadas que dan origen a la misma.

VIGÉSIMA TERCERA. - CESIÓN DE DERECHOS

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder, vender, traspasar o subcontratar los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, en ninguna forma y por ningún concepto, a favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con el consentimiento expreso y por escrito de "LA SEMARNAT", en términos del artículo 46, último párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"LA SEMARNAT" manifiesta su consentimiento, para que "EL PROVEEDOR" pueda ceder sus derechos de cobro a favor de un intermediario financiero, mediante operaciones de factoraje o descuento electrónico en cadenas productivas, conforme a lo previsto en las Disposiciones Generales a las que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal para su incorporación al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2007, y sus reformas y adiciones publicadas el 6 de abril de 2009 y 25 de junio de 2010.

VIGÉSIMA CUARTA. - AUTONOMÍA DE LAS DISPOSICIONES

La invalidez, ilegalidad o falta de coercibilidad de cualquiera de las disposiciones del presente contrato de ninguna manera afectarán la validez y coercibilidad de las demás disposiciones del mismo.

VIGÉSIMA QUINTA. - INTERVENCIÓN

LAS SECRETARÍAS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, Y DE ECONOMÍA, así como el Órgano Interno de Control en "LA SEMARNAT" y demás órganos fiscalizadores tendrán la intervención que las leyes y reglamentos en la materia les señalen, en la celebración y cumplimiento de este contrato.

VIGÉSIMA SEXTA. - RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL Y FISCAL

Para efectos del cumplimiento del presente contrato, "EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar el personal especializado para la ejecución de los servicios contratados y será responsable de los antecedentes de su personal, garantizándolos en forma adecuada, por lo que queda expresamente estipulado que el presente contrato se suscribe en atención a que "EL PROVEEDOR" cuenta con el personal técnico y profesional necesario, experiencia, materiales, equipo e instrumentos de trabajo propios para ejecutar los servicios objeto del mismo.

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta que actúa como empresario y patrón del personal que ocupa para la ejecución del objeto de este contrato, por lo que será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia del trabajo y seguridad social para con sus trabajadores.



CONTRATO DGRMIS- DAC-DGIT-004/2016.

Asimismo, "EL PROVEEDOR" reconoce y acepta que con relación al presente contrato, actúa exclusivamente como proveedor independiente, por lo que nada de lo contenido en este instrumento jurídico, ni la práctica comercial entre las partes, creará una relación laboral o de intermediación en términos del artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo, entre "EL PROVEEDOR", incluyendo sus vendedores y/o subcontratistas y sus respectivos funcionarios o empleados, y "LA SEMARNAT".

Asimismo, las partes aceptan y reconocen expresamente que no son aplicables a este contrato, las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, ni de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del apartado "B" del artículo 123 constitucional sino únicamente la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás normatividad aplicable.

Por lo anterior, en caso de cualquier reclamación o demanda, relacionada con los supuestos establecidos en la presente cláusula y proveniente de cualquiera de las personas antes mencionadas, que pueda afectar los intereses de "LA SEMARNAT" o involucrarla, "EL PROVEEDOR" exime desde ahora a "LA SEMARNAT" de cualquier responsabilidad fiscal, laboral y de seguridad social, civil, penal y de cualquier otra índole, que pudiera darse como consecuencia directa de la prestación de los servicios materia del presente instrumento, quedando obligado a intervenir de manera inmediata en estos casos, por lo que en ningún momento se considerará como patrón sustituto o solidario, ni como intermediaria a "LA SEMARNAT" respecto de dicho personal.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. - INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD

Que para garantizar el acceso a la información pública de conformidad con los artículos 1 y 24, fracción XI de la Ley General de Transparencia y la Ley Federal de Acceso a la Información Pública, las partes otorgan su consentimiento, para que en caso de solicitarse de acuerdo al procedimiento correspondiente, se proporcionen los datos que obran en el presente instrumento jurídico, salvo los que dicha normatividad la considere como información confidencial o reservada, en términos de los artículos 3, 113, 114, 116 y 117 de la Ley General.

Por su parte, "EL PROVEEDOR" se obliga a comunicar a "LA SEMARNAT" de cualquier hecho o circunstancia que en razón de los bienes entregados sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

"EL PROVEEDOR" se obliga a guardar confidencialidad de los trabajos o bienes adquiridos y a no proporcionar ni divulgar datos o informes inherentes a los mismos.

"EL PROVEEDOR" igualmente conviene en limitar el acceso a dicha información confidencial, a sus empleados o representantes, a quienes en forma razonable podrá dar acceso, sin embargo necesariamente los harán partícipes y obligados solidarios con él mismo, respecto de sus obligaciones de confidencialidad pactadas en virtud de este pedido.

Cualquier persona que tuviere acceso a dicha información deberá ser advertida de lo convenido en este pedido, comprometiéndose a realizar esfuerzos razonables para que dichas personas observen y cumplan lo estipulado en esta cláusula.

Ambas partes convienen en considerar información confidencial a toda aquella relacionada con las actividades propias de "LA SEMARNAT" así como la relativa a sus funcionarios, empleados, consejeros, asesores, incluyendo sus consultores.

De la misma manera convienen en que la información confidencial a que se refiere esta cláusula puede estar contenida en documentos, fórmulas, cintas magnéticas, programas de computadora, diskettes o cualquier otro material que tenga información jurídica, operativa, técnica, financiera, de análisis, compilaciones, estudios, gráficas o cualquier otro similar.

También será considerada información confidencial, la proporcionada y/o generada por "LA SEMARNAT" que no sea del dominio público y/o del conocimiento de las autoridades.

Las obligaciones de confidencialidad asumidas por "EL PROVEEDOR" en virtud de este pedido subsistirán ininterrumpida y permanentemente con toda fuerza y vigor aún después de terminado o vencido el plazo del presente pedido, en el territorio nacional o en el extranjero.

**CONTRATO DGRMIS- DAC-DGIT-004/2016.**

En caso de incumplimiento a las obligaciones estipuladas en esta cláusula, "EL PROVEEDOR" conviene en pagar los daños y perjuicios que en su caso ocasione a "LA SEMARNAT".

Que para garantizar el acceso a la información pública de conformidad con los artículos 5 y 7, fracciones XII y XIII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, las partes otorgan su consentimiento, para que en caso de solicitarse de acuerdo al procedimiento correspondiente, se proporcionen los datos que obran en el presente instrumento jurídico, salvo los que la propia ley considera como información confidencial o reservada, en términos de los artículos 3, 13, 14, 18 y 19 de la Ley de referencia.

Por su parte, "EL PROVEEDOR" se obliga a comunicar a "LA SEMARNAT" de cualquier hecho o circunstancia que en razón de los servicios prestados sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

"EL PROVEEDOR" se obliga a guardar confidencialidad de los trabajos o servicios contratados y a no proporcionar ni divulgar datos o informes inherentes a los mismos.

"EL PROVEEDOR" igualmente conviene en limitar el acceso a dicha información confidencial, a sus empleados o representantes, a quienes en forma razonable podrá dar acceso, sin embargo necesariamente los harán partícipes y obligados solidarios con él mismo, respecto de sus obligaciones de confidencialidad pactadas en virtud de este contrato.

Cualquier persona que tuviere acceso a dicha información deberá ser advertida de lo convenido en este contrato, comprometiéndose a realizar esfuerzos razonables para que dichas personas observen y cumplan lo estipulado en esta cláusula.

Ambas partes convienen en considerar información confidencial a toda aquella relacionada con las actividades propias de "LA SEMARNAT" así como la relativa a sus funcionarios, empleados, consejeros, asesores, incluyendo sus consultores.

De la misma manera convienen en que la información confidencial a que se refiere esta cláusula puede estar contenida en documentos, fórmulas, cintas magnéticas, programas de computadora, diskettes o cualquier otro material que tenga información jurídica, operativa, técnica, financiera, de análisis, compilaciones, estudios, gráficas o cualquier otro similar.

También será considerada información confidencial, la proporcionada y/o generada por "LA SEMARNAT" que no sea del dominio público y/o del conocimiento de las autoridades.

Las obligaciones de confidencialidad asumidas por "EL PROVEEDOR" en virtud de este contrato subsistirán ininterrumpida y permanentemente con toda fuerza y vigor aún después de terminado o vencido el plazo del presente contrato, en el territorio nacional o en el extranjero.

En caso de incumplimiento a las obligaciones estipuladas en esta cláusula, "EL PROVEEDOR" conviene en pagar los daños y perjuicios que en su caso ocasione a "LA SEMARNAT".

VIGÉSIMA OCTAVA. - PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR

"EL PROVEEDOR" asume toda la responsabilidad por las violaciones que se causen en materia de patentes, marcas y derechos de autor, con respecto a la propiedad de los trabajos o servicios objeto de este contrato.

En caso de llegarse a presentar una demanda en los términos establecidos en el párrafo anterior, "LA SEMARNAT" notificará a "EL PROVEEDOR", para que tome las medidas pertinentes al respecto, "EL PROVEEDOR" exime a "LA SEMARNAT" de cualquier responsabilidad.

"EL PROVEEDOR" tendrá derecho a que se respeten los derechos de autor que en su caso se generen por la prestación de los servicios objeto del presente contrato y cede, en todo caso, a "LA SEMARNAT" los derechos patrimoniales que le pudieran corresponder u otros derechos exclusivos que resulten, mismos que invariablemente se constituirán a favor de "LA SEMARNAT".

VIGÉSIMA NOVENA. - RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL

**CONTRATO DGRMIS- DAC-DGIT-004/2016.**

El presente contrato constituye el acuerdo único entre las partes en relación con el objeto del mismo y deja sin efecto cualquier otra negociación o comunicación entre éstas, ya sea oral o escrita, anterior a la fecha en que se firme el mismo.

Las partes acuerdan que en el caso de que alguna de las cláusulas establecidas en el presente instrumento fuere declarada como nula por la autoridad jurisdiccional competente, las demás cláusulas serán consideradas como válidas y operantes para todos sus efectos legales.

"EL PROVEEDOR" reconoce que los convenios modificatorios y/o de terminación anticipada y/o de prórroga serán suscritos por el servidor público que firma este contrato, o quien lo sustituya o quien esté facultado para ello.

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta que la rescisión administrativa de este contrato podrá llevarse a cabo por el servidor público que lo suscribe o quien esté facultado para ello.

Para el caso de que exista discrepancia entre la solicitud de cotización y el Contrato, prevalecerá lo establecido en la solicitud de cotización.

TRIGÉSIMA. - CONCILIACIÓN

En cualquier momento durante la vigencia del presente contrato, se podrá solicitar ante la Secretaría de la Función Pública o el Órgano interno de Control de esta Secretaría, procedimiento de conciliación por desavenencias derivadas del cumplimiento del presente contrato, el cual podrá ser requerido por cualquiera de las partes.

El procedimiento de conciliación, no podrá solicitarse si el presente contrato fue rescindido administrativamente, ello sin perjuicio de que se solicite conciliación respecto del finiquito que deban formularse como consecuencia de la rescisión determinada.

Si en el procedimiento de conciliación, se llega a un acuerdo respecto del cumplimiento del presente contrato, la validez del mismo, estará condicionada a la formalización del convenio ante autoridad judicial.

No podrá iniciarse otra conciliación sobre los mismos aspectos cuando las partes en un procedimiento anterior no hayan logrado un arreglo, salvo que en la nueva solicitud de conciliación se aporten elementos no contemplados en la negociación anterior.

TRIGÉSIMA PRIMERA. - JURISDICCIÓN

Las partes convienen que para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio o vecindad presente o futura o por cualquier otra causa.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN Y SABEDORES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y EFECTOS LEGALES, SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO, CONSTANTE DE 21 FOJAS ÚTILES Y 34 FOJAS QUE CONFORMAN EL ANEXO ÚNICO, PARA HACER UN TOTAL DE 55, EN CINCO TANTOS, AL CALCE Y AL MARGEN POR TODOS LOS QUE EN EL INTERVIENEN EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 15 DE NOVIEMBRE DE 2016.



CONTRATO DGRMIS- DAC-DGIT-004/2016.

POR "LA SEMARNAT".

POR "EL PROVEEDOR".

Lic. Pedro Enrique Velasco Velázquez.
Director General de Recursos Materiales,
Inmuebles y Servicios.

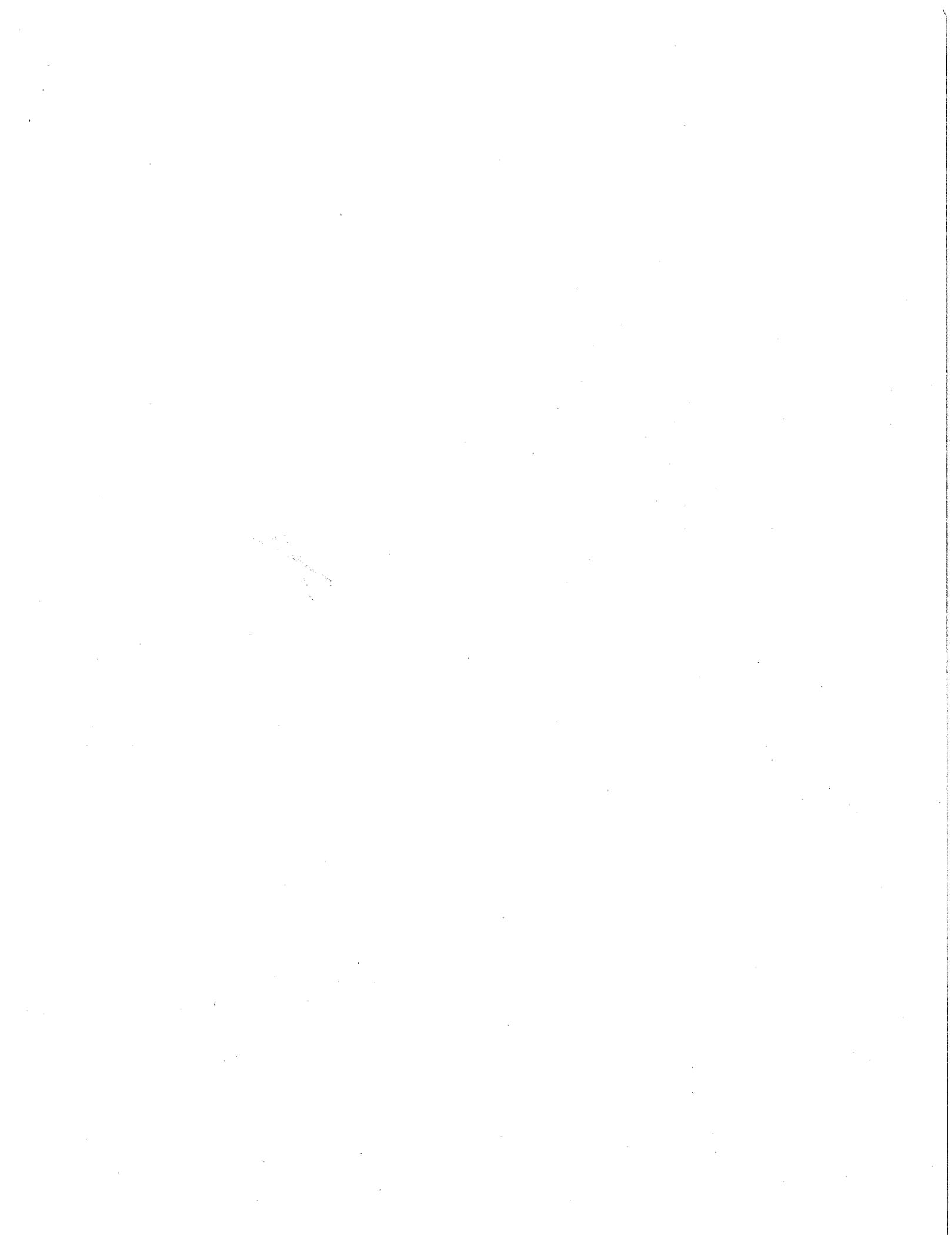
C. Jorge Manuel Rodas Ruíz.
Representante legal.
Teléfonos de México, S.A.B. de C.V.

Mtro. Mario Héctor Góngora Preciado.
Director General de Informática y
Telecomunicaciones.

Ing. Ramón Alejandro Alcalá Valera.
Director de Adquisiciones y Contratos.

Lic. Gregorio Castilla Muñoz.
Director de Infraestructura Tecnológica.
Administrador del Contrato.

LAS ANTEFIRMAS Y FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONTRATO DGRMIS-DAC-DGIT-004/2016, DE FECHA 15 DE NOVIEMBRE DE 2016, QUE CELEBRA EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, CON "TELEFONOS DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V." - CONSTE.





ANEXO I

Anexo 1.- Especificaciones Técnicas.

“Servicio de Telefonía Convencional, Larga distancia nacional, Internacional, Resto del mundo y 01-800”

Antecedentes

Se entenderá para el presente procedimiento como la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a la (SEMARNAT que requiere para el logro de sus objetivos institucionales y atención a la ciudadanía la contratación de servicios de telefonía con las características que a continuación se detallan.

Objetivo general

Contratar los servicios de telefonía que permitan a “LA SECRETARIA” mantener los canales de comunicación de voz y datos entre las diferentes áreas como son: Edificios SEDE, Delegaciones, Regionales y áreas naturales protegidas, a través de la contratación del Servicio de telefonía convencional (llamadas locales, larga distancia internacional, celular 044 y 045, resto del mundo, y 01-800).

Objetivos Específicos

- Brindar los servicios indispensables para que los servidores públicos de “LA SECRETARÍA” mantengan los canales de comunicación que les permitan realizar tareas enfocadas a sus funciones para el logro de los objetivos de la cada Institución.
- Garantizar la comunicación de datos tanto al interior de “LA SECRETARIA” como con otras dependencias nacionales e internacionales, brindando atención y seguimiento a los compromisos establecidos por cada Institución referente a las normatividades o leyes vigentes relacionadas con el medio ambiente.

Alcance del Proyecto

Contar con una red de comunicación que cubra necesidades para proveer los canales de comunicación en el cual se proporcione los servicios de voz en los sitios distribuidos a nivel nacional donde ésta tiene presencia de acuerdo al “Anexo Técnico: Servicios de Telefonía Convencional (llamadas locales, larga distancia internacional, celular 044 y 045, resto del mundo, y 01-800). Los puntos en donde serán instalados estos servicios se detallan en un documento Anexo de Sitios.

Al especificar celular 044 y 045 en este servicio, nos referimos a las llamadas que se realizaran de los teléfonos convencionales y digitales a los servicios móviles celulares y viceversa.

La cobertura de los servicios será en el Edificio SEDE, Delegaciones, Regionales y áreas naturales protegidas. Impactando a los 6,000 trabajadores de la SECRETARÍA, además de la población externa con quienes se establecerá comunicación al interior como al exterior.

000023



OFICIALÍA MAYOR
Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios
Solicitud de Cotización No. 084/2016.
Ciudad de México, a 28 de octubre de 2016.

El servicio de comunicación requerido será proporcionado como una solución por parte del proveedor adjudicado durante la vigencia del contrato, por lo que su propuesta técnica deberá incluir los componentes necesarios en su infraestructura para la prestación de los servicios solicitados, considerando una operación continua las 24 horas, durante la vigencia de este contrato.

Características

1. El licitante adjudicado deberá de asegurar la continuidad de los servicios con los que opera actualmente la SECRETARÍA.
2. Deberá mantener la tarifa mensual por puesto de servicio.
3. El proveedor adjudicado será en todo momento propietario de los equipos y es responsabilidad del mismo retirarlos, una vez concluida la vigencia del contrato.
4. Se establecen niveles de servicio (tiempos de respuesta, calidad de los equipos, vigencia de la tecnología, etc.) parámetros de medición y penalizaciones en caso de incumplimiento.
5. Deberá de continuar con los entregables solicitados mensualmente hasta la conclusión del contrato para garantizar una transición de bajo impacto para "LA SECRETARÍA".
6. Los servicios solicitados serán asignados a UN SOLO PROVEEDOR.
7. El licitante adjudicado deberá considerar que las llamadas de larga distancia nacional serán consideradas como llamadas locales conforme a las disposiciones establecidas en el Diario Oficial de la Federación, establecida en la Nueva Ley de Telecomunicaciones que entró en vigor el pasado 01 de enero de 2015, el cual aplicará para la partida 1 de este anexo técnico.

Vigencia

A partir del 01 de noviembre y hasta el 31 de Diciembre 2016.

Tipo de contratación

Abierta con importe máximo y mínimo.

CONCEPTO	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
MAXIMO	\$224,460.00	\$224,460.00	\$448,920.00
MINIMO	\$ 89,784.00	\$ 89,784.00	\$179,568.00

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SERVICIO DE TELEFONÍA LOCAL CONVENCIONAL

Para efectos de este procedimiento el proveedor deberá considerar las siguientes especificaciones:

1. Del Servicio:

1.1 Deberá proporcionar el "Servicio de Telefonía Local Convencional" 24 (veinticuatro) horas diarias sin interrupción, todos los días del año, durante la vigencia del contrato.

1.2 Deberá restringir el acceso de todas las troncales digitales y DID's ofertadas a servicios de entretenimiento y 01 900's. En el caso de que llegara a efectuarse llamadas por estos conceptos, dichos importes no serán pagados por "LA SECRETARÍA".



1.3 Deberá contar con la infraestructura propia necesaria y el personal técnico calificado para garantizar que los servicios de telefonía local que oferta, son confiables, con disponibilidad mínima en los servicios del 99.99%, 7 x 24 (las 24 horas del día, todos los días de la semana durante la vigencia del contrato) para mantener los niveles de tráfico actuales y futuros en condiciones óptimas de funcionamiento y eficiencia durante la vigencia del contrato, en todos y cada uno de los sitios que se describen en el "Anexo de Sitios".

1.4 Para que la configuración sea realmente eficiente y contribuya al porcentaje de disponibilidad solicitado, se requiere para la zona metropolitana y capitales de los estados descritos en éste anexo técnico, que el licitante adjudicado cuente con conexión en por lo menos dos centrales telefónicas distintas por sitio, por lo que el proveedor deberá de mencionar el nombre y ubicación de éstas centrales.

1.5 El proveedor deberá ser responsable de coordinar todas las actividades a desarrollar, para proporcionar en condiciones óptimas los servicios actuales de telefonía local.

1.6 Para la instalación de las troncales de los servicios de telefonía entre la central telefónica del proveedor hasta los puntos que "LA SECRETARÍA" defina deberá de ser fibra óptica, cobre o en su caso microondas, para la conexión de las troncales digitales a cada conmutador telefónico digital deberá ser a través de cable coaxial de 75 ohms o fibra óptica, que cumpla con las especificación CCITT G.703, así como el conector tipo Balun sin costo extra para "LA SECRETARÍA".

1.7 El licitante deberá considerar y señalar en su propuesta técnica, que las troncales digitales solicitadas por "LA SECRETARÍA", son del tipo bidireccional, a través de enlaces E1 conmutados.

1.8 El licitante deberá incluir en su propuesta técnica que los crecimientos de troncales digitales y/o DID's, durante la vigencia del contrato, serán sin costo de contratación y solamente se considerarán costos de rentas y servicio medido.

El Proveedor deberá considerar en su propuesta técnica que toda la infraestructura, equipamiento, partes y accesorios necesarios para proporcionar los servicios ofertados, serán sin costos adicionales para "LA SECRETARÍA".

1.9 El licitante acepta que los servicios de telefonía local a contratar podrán ser reubicados, cancelados y/o incrementados parcial o totalmente en cualquier momento durante la vigencia del contrato, sin que las actividades necesarias impliquen gastos adicionales a "LA SECRETARÍA".

1.10 "LA SECRETARÍA" podrá en cualquier momento solicitar líneas directas adicionales al mismo contrato, sin costo de instalación. Si se diera este caso, la renta de la llamada, los servicios adicionales y las llamadas incluidas deberá ser del mismo o menor costo ofertado por el Proveedor.

1.11 El licitante deberá dar inicio a la continuidad de operación de los servicios de telefonía local en condiciones óptimas y a entera satisfacción de "LA SECRETARÍA" a partir de las 00:01 horas del día siguiente de la adjudicación con una duración de 2 meses.

1.12 "LA SECRETARÍA" proporcionará al proveedor los números telefónicos que deberán estar publicados y difundidos para información al público (ejemplo información 040).

1.13 El proveedor deberá entregar al personal responsable de "LA SECRETARÍA" en esta convocatoria, a más tardar 20 días posteriores al inicio del servicio, en medio impreso y en CD, en formato de documento de Microsoft Office, la memoria técnica de lo realizado para proporcionar los servicios de telefonía local y deberá contener al menos los siguientes tópicos:

1.13.1 Actualización de la instalación del medio de transmisión.



- 1.13.2 Listado, descripción y función de la infraestructura y equipamiento instalado vigente.
- 1.13.3 Resultado de los protocolos de prueba de medio y desempeño del equipamiento.
- 1.13.4 Actualización de los diagramas de interconexión del equipamiento del Proveedor con "LA SECRETARÍA".
- 1.13.5 Directorio del personal y procedimiento para levantar, dar seguimiento y concluir los reportes de fallas y soporte técnico que se puedan presentar.
- 1.13.7 Deberá entregar en un listado la identificación actualizada de todos los números directos asignados a las extensiones de nuestro conmutador IPPBX, en el cual se especifique:
- Troncal
 - DID's
 - Extensión
 - Número Directo asociado

1.13.8 Contar con Mesa de Servicio

Su objetivo es mantener un punto único de contacto para recibir todas las solicitudes.

Opera bajo un esquema de tickets electrónicos.

La atención de los sucesos se lleva a cabo mediante un proceso de escalación de ambas partes (proveedor y "LA SECRETARÍA").

La mesa de servicio está obligada a reportar al personal de "LA SECRETARÍA" de manera inmediata cualquier evento, tanto aquellos que sean causados por el proveedor como los que sean ajenos y/o de nivel superior. Se deberá reportar de manera:

- Telefónica y electrónica.
- Por escrito de acuerdo al Entregable.
- Se deberán realizar reportes escritos de todos los sucesos.
- Niveles de servicio o SLAs (del inglés Service Level Agreement).
- Se describen a detalle en la siguiente sección. Estos no consideran las ventanas de mantenimiento gestionadas previamente por el proveedor, o establecidas por necesidades de "LA SECRETARÍA".

b) Plan de Contingencia:

Las acometidas para líneas directas analógicas deberán ser totalmente independientes de las acometidas digitales para troncales digitales tanto en medios, trayectorias y distribuidores o paneles de parcheo.

El licitante deberá garantizar íntegramente la permanencia de los números de cabeza de grupo y serianaciones definidas por los DID's (del inglés Dial Inward Dialing) de "LA SECRETARÍA" ante el Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT) de acuerdo a la resolución DOF 12/06/07 y las reglas de portabilidad numérica emitidas por el Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT), antes Comisión Federal de Telecomunicaciones.

1.14 Todas las troncales deberán de contar con el servicio de identificación de llamadas, serán sin costo adicional de contratación y solamente se consideraran costos de rentas.



1.15 El licitante deberá de contar con la tecnología propia necesaria para proporcionar el servicio de transmisión de datos o fibra óptica. La lista definitiva con los sitios de "LA SECRETARÍA" donde se requerirá dicho servicio se encuentra en el "Anexo de Sitios".

**"SERVICIO DE LARGA DISTANCIA INTERNACIONAL, RESTO DEL MUNDO Y SERVICIO 01-800"
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

2. Del servicio:

- 2.1. Deberá suplir e interconectar todos los enlaces de telecomunicaciones que eventualmente se requieran para concluir todas las llamadas de larga distancia internacional, resto del mundo y servicio 01-800 que "LA SECRETARÍA" disponga desde cualquiera de los números con acceso a este servicio ya sean troncales digitales y/o números comerciales, esto incluye la instalación y puesta en operación del servicio. "LA SECRETARÍA" únicamente pagará el costo del consumo mensual del servicio de larga distancia internacional, resto del mundo y servicio 01-800.
- 2.2. Los servicios solicitados se proporcionarán 24 (veinticuatro) horas diarias sin interrupción, todos los días del año, durante la vigencia del contrato.
- 2.3. El Proveedor deberá bloquear y desbloquear el acceso a larga distancia internacional, resto del mundo y servicio 01-800 de los números que designe "LA SECRETARÍA" sin costo para la misma, a través de una clave de 4 dígitos proporcionado por el mismo.
- 2.4. Los servicios de larga distancia internacional, resto del mundo y servicio 01-800 podrán ser en la modalidad de red privada virtual, con portabilidad de código de autoridad, ofreciendo números de identificación personal, a fin de identificar a los usuarios del servicio.
- 2.5. El Licitante deberá garantizar que los números 01-800 existentes en "LA SECRETARÍA" no cambien y no deberá generar un costo adicional. También deberá de contar con la modalidad de 01-800 inteligentes.
- 2.6. "LA SECRETARÍA" podrá solicitar y cancelar en cualquier momento de la vigencia del contrato números 01-800 que serán utilizados en casos especiales. La instalación de estos números deberá ser sin costo adicional para "LA SECRETARÍA".
- 2.7. El Licitante deberá entregar el detalle de facturación en medio electrónico desde el primer mes de servicio en forma mensual, obligándose a contar con un sistema que se pueda consultar vía internet y que genere la información de manera automática "LA SECRETARÍA" desde su base de datos sin intervención humana y proporcionar un sistema para su análisis que al menos proporcione lo siguiente:
 - a) Detalle por números cabeza de grupo.
 - b) El sistema deberá registrar las llamadas entrantes y salientes incluyendo número telefónico origen, número telefónico destino, fecha de la llamada, duración y costo.
 - c) Diversos informes, entre estos al menos número telefónico más marcado, número telefónico de más alto consumo total, total de llamadas a celular (045), detalle de llamadas por periodos de tiempo, desviaciones del tráfico telefónico respecto al mes inmediato anterior. Y deberá poderse consultar la información almacenada en el sistema durante la vigencia del contrato.
 - d) Durante la vigencia del contrato, "LA SECRETARÍA" se reserva el derecho de verificar el debido cumplimiento de este detalle de información.
- 2.8. El informe mensual deberá contener, por lo menos: Número que originó la llamada (línea directa o DID), fecha de la llamada, hora de la llamada, destino, número marcado, minutos y costo de



la llamada. El informe mensual deberá tener un resumen de los minutos de larga distancia nacional, internacional y resto del mundo, por origen y destino de acuerdo a la siguiente tabla:

“CONSUMO”

Larga Distancia	Dependencia	Origen	Destino	Número de Llamadas	Número de Minutos	Totales
Internacional						
Resto del Mundo						

3. Facturación y forma de pago:

- 3.1. El servicio se pagará a mes vencido, es decir, se pagará en el transcurso del mes siguiente, previa recepción de la factura.
- 3.2. Los costos de todos los servicios deberán ser facturados por separado para cada una de las cuenta maestra de “LA SECRETARÍA”.
- 3.3. La factura de cada una de las oficinas de “LA SECRETARÍA” deberá de ser entregada en la localidad correspondiente en los primeros 10 días naturales posteriores a la fecha de emisión desglosada por cada uno de los sitios relacionados en el “Anexo de Sitios”.
- 3.4. El proveedor deberá anexar a la factura que mensualmente presentará a las oficinas centrales y regionales de “LA SECRETARÍA”, el detalle de consumo por los servicios prestados. El cual deberá de ser provisto con un sistema de análisis de facturación que le permita a cada oficina el análisis de la información. No entregarlo como se solicita o incurrir en atrasos reiterados en la entrega del mismo, será motivo de rescisión del contrato.
- 3.5. El licitante deberá de proporcionar a las oficinas centrales y regionales de “LA SECRETARÍA” acceso vía internet a un sistema donde se puedan verificar en detalle todos los servicios de la facturación de todos los sitios.
- 3.6. Las tarifas se ajustarán a la baja si durante la vigencia del contrato el proveedor cuenta con tarifas más bajas que las originalmente contratadas. Este ajuste se deberá reflejar en la factura del mes siguiente al nuevo registro.
- 3.7. “LA SECRETARÍA” proporcionara al proveedor, los datos de facturación y las direcciones de los encargados de recibir las facturas mensuales de cada una de las oficinas.
- 3.8. Deberán entregarse los siguientes formatos requeridos:

El licitante adjudicado deberá alinear su documentación para dicho servicio en la parte de procesos para la operación conforme a lo definido en el MAAGTICSI (Manual Administrativo de Aplicación General en materias de Tecnologías de Información y Comunicaciones y de la Seguridad de la Información). Por lo que deberá entregar el llenado de los formatos respectivos que son:

- Acta de cierre de proyecto. Formato ADP F3
- Acta de Aceptación de Entregables. Formato ADP-F2

Lo anterior siendo enunciativo mas no limitativo, por lo que “LA SECRETARÍA” en caso de requerir el llenado de algún o algunos otros formatos lo podrá solicitar al licitante. “LA SECRETARÍA” indicará



el día que deberán ser entregados sus formatos para su llenado y su revisión por parte del proveedor.

Las facturas deberán enviarse a la siguiente dirección de correo electrónico:

INSTITUCIÓN	CORREO PARA RECEPCIÓN DE FACTURACIÓN
SEMARNAT	gregorio.castilla@semarnat.gob.mx

4. Procedimiento de Atención:

- 4.1. El proveedor deberá de presentar un plan de escalamiento de problemas, especificando los tiempos y niveles que se aplicarán para cada tipo de problema.
- 4.2. "LA SECRETARÍA" deberá poder comunicarse a un centro de atención telefónica en línea del Proveedor, para reportar cualquier falla con relación al servicio contratado. El horario de atención será durante las 24 horas del día todos los días de la semana.

El proveedor asignará un ejecutivo de cuenta para atender los requerimientos que presente "LA SECRETARÍA" y dar una pronta atención y solución a las contingencias en los servicios proporcionados, además, existirá un gerente de cuenta que atenderá a "LA SECRETARÍA", supervisando, tanto las actividades del ejecutivo de cuenta como del personal técnico y de servicio. "LA SECRETARÍA" se reserva el derecho de solicitar un cambio de ejecutivo de cuenta.

- 4.3. El personal técnico y operativo del proveedor, contará con el conocimiento y experiencia suficientes para soportar las necesidades de comunicación de "LA SECRETARÍA". Deberá comprobar dicha experiencia con documentación en la que haya participado en proyectos similares.
- 4.4. En caso de interrupciones, fallas o problemas, el proveedor deberá resolverlos en los tiempos señalados que se indican en la siguiente tabla.

"TIEMPO DE RESPUESTA"

Prioridad	Descripción	Solución
1	Problemas que causan que el cliente quede fuera de servicio de larga distancia nacional, internacional y resto del mundo y servicios de 01800	2 horas
2	Fallas que causan al cliente una constante degradación del servicio. Pueden ser problemas intermitentes como: • Desconexiones regulares en el servicio de larga distancia nacional. • Desconexiones regulares en el servicio de larga distancia internacional. • Desconexiones regulares en el servicio de larga distancia al Resto del Mundo. • Tiempos altos de procedimientos. • Ruido constante en las líneas, etc.	4 horas
3	Problemas esporádicos que no evitan que el cliente pueda continuar con el procesamiento de llamadas,	24 horas

000029

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



OFICIALÍA MAYOR
Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios
Solicitud de Cotización No. 084/2016.
Ciudad de México, a 28 de octubre de 2016.

	como puede ser una sola desconexión o una llamada con ruido.	
4	Problemas que no afectan el procesamiento de llamadas, como puede ser el seguimiento que se hace a problemas anteriores.	72 horas

- 4.5. El proveedor deberá emitir un folio de reporte por fallas en los servicios el cual como mínimo deberá contener un identificador único para referencia, fecha y hora de emisión, descripción de la falla que se reporta.
5. Penalizaciones, Deduciones al pago, Causales de rescisión y Garantía de Cumplimiento del Contrato

5.1 Penalizaciones

Conforme a lo dispuesto por los artículos 53, 45 fracción XIX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y a lo señalado en el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el prestador queda obligado a pagar por concepto de pena convencional, la cantidad equivalente al 2% (dos por ciento) del contrato, por cada día natural de atraso en el servicio, conforme a lo previsto en la Sección de Entregables del presente documento y de acuerdo al cronograma del proyecto respecto a su fecha de entrega establecida y será cubierto mediante el pago de derechos, productos y aprovechamientos, esquema E5cinco, ante alguna de las instituciones bancarias autorizadas, acreditando dicho pago con la entrega del recibo bancario al administrador del contrato.

Si en un término de 10 (diez) días naturales persiste el atraso, "LA SECRETARÍA" podrá rescindir administrativamente el contrato y, en su caso, hará efectiva la fianza para el cumplimiento del contrato.

La pena convencional a cargo del prestador por ningún concepto podrá exceder el monto de la garantía de cumplimiento del contrato.

Para el pago de las penas convencionales, "LA SECRETARÍA" a través del administrador del contrato, informará por escrito al prestador el cálculo de la pena correspondiente, indicando el número de días de atraso, así como la base para su cálculo y el monto de la pena a que se hizo acreedor, debiendo el prestador realizar el pago correspondiente, ya sea a través de nota de crédito a favor de "LA SECRETARÍA" que emitirá el recibo correspondiente.

Para efectuar este pago, el prestador contará con un plazo que no excederá de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de la notificación. En el supuesto de que el cálculo de la penalización contenga centavos, el monto se ajustará a pesos, de tal suerte que las que contengan cantidades que incluyan de 1 hasta 50 centavos, el importe de la penalización se ajustará a pesos a la unidad inmediata anterior y las que contengan de 51 a 99 centavos, el importe de la penalización se ajustarán a pesos a la unidad inmediata superior.

Ambas partes acuerdan que aquellas obligaciones que tengan establecido una Solicitud de Cambios debidamente elaborada que impacte en la fecha de entrega previamente determinado no serán objeto de penalización alguna, pero su incumplimiento parcial o deficiente dará lugar a que la COMISIÓN deduzca su costo del importe correspondiente.



Penalización

En caso de que la solución a un problema de prioridad 1 y 2 tome más tiempo del establecido se considerará para efectos de penalización el 10% del valor de la factura del mes correspondiente por sitio afectado. El tiempo de resolución del problema se tomará a partir de la hora de levantado el reporte telefónico y hasta que el problema sea resuelto. El reporte pasará a status de concluido cuando el personal autorizado por "LA SECRETARÍA" haya dado su visto bueno.

5.2 Deduciones al pago

"LA SECRETARÍA" con fundamento en lo previsto en el artículo 66, fracción I del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, que establece que no se pagarán al prestador aquellos servicios solicitados y no proporcionados y 97 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios, aplicará al prestador una deducción del 1% al pago de los servicios con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que incurra el prestador respecto a los conceptos que integran el contrato, acordes a los entregables enmarcados en el presente documento y plan de trabajo establecido.

El límite de incumplimiento por la aplicación de deducciones, a partir del cual se podrá proceder a rescindir el contrato será del 10% (diez por ciento) del importe total del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, que corresponde al importe de la garantía de cumplimiento.

Deducción

Para el caso de que los informes mensuales solicitados en el presente anexo no se entreguen como se indica en el numeral 2, se considerará una penalización del 1% diario del valor de la factura del mes correspondiente por sitio afectado.

Causales de Rescisión

- a) Si incurre en responsabilidad por los errores u omisiones en su actuación afectando los servicios prestados.
- b) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del contrato a un tercero ajeno a la relación actual.
- c) Si suspende sin causa justificada la prestación del servicio objeto del Contrato o no le otorgue la debida atención conforme a las instrucciones de "LA SECRETARÍA".
- d) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación contenida en el apartado de sus declaraciones del Contrato.
- e) Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y ordenes de "LA SECRETARÍA".
- f) Si es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- g) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del servicio contratado, sin contar con la autorización expresa de "LA SECRETARÍA".
- h) Si no acepta pagar penalizaciones o no repara los daños o pérdidas, por argumentar que no le es directamente imputable, sino a uno de sus asociados o filiales o a cualquier otra causa que no sea de fuerza mayor o caso fortuito.
- i) Si la suma de las penas convencionales alcanza el 10% (diez por ciento).
- j) Cuando "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de "LA SECRETARÍA", durante la prestación del servicio, por causas distintas a la naturaleza de la prestación del mismo.



k) Cuando exista conocimiento y se corrobore mediante resolución definitiva de autoridad competente que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" incurrió en violaciones en materia penal, civil, fiscal, mercantil o administrativa que redunde en perjuicio de los intereses de "LA SECRETARÍA" en cuanto al cumplimiento oportuno y eficaz en la prestación de los servicios objeto del presente Contrato.

l) En general, incurra en cumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente Anexo Técnico o de las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

Garantía de Cumplimiento del Contrato

De conformidad con lo dispuesto en los Artículos 48 y 49 Fracción I de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en adelante "LA LEY", para garantizar el cumplimiento del Contrato, sus aspectos fundamentales o el acto jurídico mediante el cual "LA SECRETARÍA" haya adjudicado el Contrato respectivo al licitante ganador, este deberá constituir una **Fianza indivisible** a favor de "LA SECRETARÍA", por el importe total del contrato, indicando el Importe Total garantizado en número y letra, en Moneda Nacional e Idioma Español por un Importe del 10% del Monto Total del Contrato y los endosos subsecuentes dentro de los 10 días posteriores al inicio del ejercicio fiscal correspondiente, antes del Impuesto al Valor Agregado, Garantía que deberá presentar mediante Fianza expedida por una Institución debidamente autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

De conformidad con el Artículo 48, Último Párrafo, de "LA LEY", la Fianza indivisible deberá ser entregada dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del Contrato respectivo, a "LA SECRETARÍA".

6. Cronograma del proyecto

Actividad	Noviembre	Diciembre
Operación del servicio	Inicio proyecto	
Mesa de servicio		
entregables		Fin del proyecto

7. Documentación Solicitada

7.1. Se deberá presentar carta bajo protesta de decir verdad donde se exprese que el Servicio de Telefonía Convencional, Larga distancia nacional, Internacional, Resto del mundo y 01-800 ofertado tiene cobertura para todas las localidades donde se encuentran las oficinas de "LA SECRETARÍA" en el "Anexo de Sitios".

7.2. El Proveedor ganador deberá presentar un plan de contingencia. Dicho plan se pondrá en operación en caso de existir algún problema crítico que impida la prestación de los servicios, garantizando plenamente el restablecimiento en un tiempo no mayor a dos horas sin costos adicionales para "LA SECRETARÍA".



Generalidades:

Responsable del:	Nombre	Cargo	Correo electrónico institucional	Teléfono y extensión:
Administración de Contrato, Revisión y Validación	Gregorio Castilla Muñoz	Director de Infraestructura Tecnológica	Gregorio.castilla@semarnat.gob.mx	5628-0600 Ext. 10965

Solicita que el proveedor esté certificado en normas internacionales o mejores prácticas.

Norma o mejor práctica o certificación	Actividad en la que se requiere
No Aplica	No Aplica

Nombre y firma del representante legal del INVITADO

Nota: El presente formato podrá ser reproducido por cada participante en el modo que estime conveniente, debiendo respetar su contenido.

7



México D.F., a 31 de Octubre de 2016.

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES
DIRECCION DE ADQUISICIONES Y CONTRATOS
DIRECCION GRAL. DE INFORMATICA Y TELECOMUNICACIONES

Presentes.

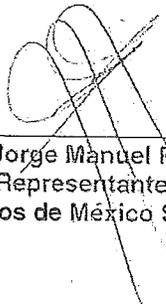
*Asunto: Propuesta a su Proceso de
Adjudicación Directa.*

Por medio del presente nos permitimos enviar nuestra propuesta para el "Servicio de Telefonía convencional, Larga distancia Nacional, internacional, resto del mundo y 01800"

Para cualquier duda o aclaración considere los siguientes contactos:

Compañía	Teléfono	Mail
TELÉFONOS DE MÉXICO S.A.B. DE C.V.	(55) 53288624 (55) 53288556	isanchez@telmexomsasi.com envelazq@telmex.com

Atte.


Lic. Jorge Manuel Rodas Ruiz
Representante Legal
Teléfonos de México S.A.B. de C.V.



ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SERVICIO DE TELEFONÍA LOCAL CONVENCIONAL

Para efectos de este procedimiento **TELEFONOS DE MEXICO S.A.B de C.V.** considera las siguientes especificaciones:

1. Del Servicio:

1.1 TELEFONOS DE MEXICO S.A.B de C.V. En caso de resultar adjudicado, proporcionara el "Servicio de Telefonía Local Convencional" 24 (veinticuatro) horas diarias sin interrupción, todos los días del año, durante la vigencia del contrato.

1.2 TELEFONOS DE MEXICO S.A.B de C.V. En caso de resultar adjudicado, restringirá el acceso de todas las troncales digitales y DID's ofertadas a servicios de entretenimiento y 01 900's. En el caso de que llegaran a efectuarse llamadas por estos conceptos, dichos importes no serán pagados por "LA SECRETARÍA".

1.3 TELEFONOS DE MEXICO S.A.B de C.V. cuenta con la infraestructura propia necesaria y el personal técnico calificado para garantizar que los servicios de telefonía local que oferta, son confiables, y que se tiene infraestructura en las centrales para contar con una disponibilidad en los servicios del 99.99%, 7 x 24 (las 24 horas del día, todos los días de la semana durante la vigencia del contrato) para mantener los niveles de tráfico actuales y futuros en condiciones óptimas de funcionamiento y eficiencia durante la vigencia del contrato, en todos y cada uno de los sitios que se describen en el "Anexo de Sitios".

1.4 Considerando que para que la configuración sea realmente eficiente y contribuya al porcentaje de disponibilidad solicitado, se requiere para la zona metropolitana y capitales de los estados descritos en éste anexo técnico, contar con conexión en por lo menos dos centrales telefónicas distintas por sitio, a lo que **TELEFONOS DE MEXICO S.A.B de C.V.** solamente en caso de resultar adjudicado mencionara el nombre y ubicación de éstas centrales de ser requerido por la Semarnat ya que dicha información se considera confidencial con el propósito de salvaguardar la integridad de los servicios que se brindan a través de estas, aun así, **TELEFONOS DE MEXICO S.A.B de C.V.** cuenta con las centrales e infraestructura suficiente para alcanzar los niveles de disponibilidad requeridos.

1.5 TELEFONOS DE MEXICO S.A.B de C.V. en caso de resultar adjudicado será responsable de coordinar todas las actividades a desarrollar, para proporcionar en condiciones óptimas los servicios actuales de telefonía local.

1.6 Para la instalación de las troncales de los servicios de telefonía entre la central telefónica de **TELEFONOS DE MEXICO S.A.B de C.V.** hasta los puntos que "LA SECRETARÍA" defina se considera fibra óptica, cobre o en su caso microondas, para la conexión de las troncales digitales a cada conmutador telefónico digital sera a través de cable coaxial de 75 ohms o fibra óptica, que cumpla con las especificación CCITT G.703, así como el conector tipo Balun e n caso de ser requerido por "LA SECRETARÍA".

1.7 TELEFONOS DE MEXICO S.A.B de C.V., considera que las troncales digitales solicitadas por "LA SECRETARÍA", son del tipo bidireccional, a través de enlaces E1 conmutados.



1.8 TELEFONOS DE MEXICO S.A.B de C.V. considera que los crecimientos de troncales digitales y/o DID's, durante la vigencia del contrato, serán sin costo de contratación y solamente se considerarán costos de rentas y servicio medido.

TELEFONOS DE MEXICO S.A.B de C.V. considera en su propuesta técnica que toda la infraestructura, equipamiento, partes y accesorios necesarios para proporcionar los servicios ofertados, por lo que no habrá costos adicionales para "LA SECRETARÍA".

1.9 TELEFONOS DE MEXICO S.A.B de C.V. acepta que los servicios de telefonía local a contratar podrán ser reubicados, cancelados y/o incrementados parcial o totalmente en cualquier momento durante la vigencia del contrato, sin que las actividades necesarias impliquen gastos adicionales a "LA SECRETARÍA".

1.10 "LA SECRETARÍA" podrá en cualquier momento solicitar líneas directas adicionales al mismo contrato, sin costo de instalación. Si se diera este caso, la renta de la llamada, los servicios adicionales y las llamadas incluidas serán del mismo o menor costo ofertado por **TELEFONOS DE MEXICO S.A.B de C.V.**

1.11 TELEFONOS DE MEXICO S.A.B de C.V. dará inicio a la continuidad de operación de los servicios de telefonía local en condiciones óptimas y a entera satisfacción de "LA SECRETARÍA" a partir de las 00:01 horas del día siguiente de la adjudicación y por un periodo de 2 meses.

1.12 "LA SECRETARÍA" deberá proporcionar a **TELEFONOS DE MEXICO S.A.B de C.V.** los números telefónicos que deberán estar publicados y difundidos para información al público (ejemplo información 040).

1.13 TELEFONOS DE MEXICO S.A.B de C.V. entregara al personal responsable de "LA SECRETARÍA" en esta convocatoria, a más tardar 20 días posteriores al inicio del servicio, en medio impreso y en CD, en formato de documento de Microsoft Office, un reporte de lo realizado para proporcionar los servicios de telefonía local y contendrá al menos los siguientes tópicos:

1.13.1 Actualización de la instalación del medio de transmisión.

1.13.2 Listado, descripción y función de la infraestructura y equipamiento instalado vigente.

1.13.3 Resultado de los protocolos de prueba de medio y desempeño del equipamiento.

1.13.4 Actualización de los diagramas de interconexión del equipamiento de TELEFONOS DE MEXICO S.A.B de C.V. con "LA SECRETARÍA".

1.13.5 Directorio del personal y procedimiento para levantar, dar seguimiento y concluir los reportes de fallas y soporte técnico que se puedan presentar.

1.13.7 TELEFONOS DE MEXICO S.A.B de C.V. entregara un listado de todos los números directos asignados a las troncales Digitales las cuales se conectan al conmutador IPPBX, donde se especifique:

- Troncal
- DID's
- Número Directo asociado

La información adicional que sea requerida deberá ser solicitada al administrador del conmutador ya que dicho equipo no forma parte del alcance de la presente propuesta.



1.13.8 TELEFONOS DE MEXICO S.A.B de C.V. cuenta con Mesa de atención a Fallas.

Su objetivo es mantener un punto de contacto para recibir todos los reportes de fallas.

Opera bajo un esquema de reportes.

La atención de los sucesos considera un proceso de escalación de ambas partes (TELEFONOS DE MEXICO S.A.B de C.V. y "LA SECRETARÍA").

La mesa de servicio está obligada a dar estatus al personal de "LA SECRETARÍA" que reporte un incidente de manera inmediata cualquier evento, tanto aquellos que sean causados por TELEFONOS DE MEXICO S.A.B de C.V. como los que sean ajenos y/o de nivel superior. La forma en que personal de la SECRETARIA podrá reportar será:

- Telefónica y electrónica.

En caso de ser solicitado por la SECRETARIA, se realizara un reporte del o los eventos que se soliciten considerando:

- Escrito de acuerdo al Entregable.
- Niveles de servicio o SLAs (del inglés Service Level Agreement).
- Descripción de los eventos. Estos no consideran las ventanas de mantenimiento gestionadas previamente por TELEFONOS DE MEXICO S.A.B de C.V., o establecidas por necesidades de "LA SECRETARÍA".

b) Plan de Contingencia.

Las acometidas para líneas directas analógicas se consideraran de ser necesario independientes de las acometidas para troncales digitales tanto en medios, trayectorias y distribuidores o paneles de parcheo.

TELEFONOS DE MEXICO S.A.B de C.V. dará continuidad a la permanencia de los números de cabeza de grupo y seriaciones definidas por los DID's (del inglés Dial Inward Dialing) de "LA SECRETARÍA" ante el Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT) de acuerdo a la resolución DOF 12/06/07 y las reglas de portabilidad numérica emitidas por el Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT), antes Comisión Federal de Telecomunicaciones.

1.14 Todas las troncales contarán con el servicio de identificación de llamadas, serán sin costo adicional de contratación y solamente se consideraran costos de rentas.

1.15 TELEFONOS DE MEXICO S.A.B de C.V. cuenta con la tecnología propia necesaria para proporcionar el servicio de transmisión de datos por cobre o fibra óptica. **TELEFONOS DE MEXICO S.A.B de C.V.** Considera que la lista definitiva con los sitios de "LA SECRETARÍA" donde se requerirá dicho servicio se encuentra en el "Anexo de Sitios".

000037



**“SERVICIO DE LARGA DISTANCIA INTERNACIONAL, RESTO DEL MUNDO Y SERVICIO 01-800”
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

2. Del servicio:

- 2.1. **TELÉFONOS DE MEXICO S.A.B de C.V.** interconectara todos los enlaces de telecomunicaciones que eventualmente se requieran para concluir todas las llamadas de larga distancia internacional, resto del mundo y servicio 01-800 que “LA SECRETARÍA” disponga desde cualquiera de los números con acceso a este servicio ya sean troncales digitales y/o líneas comerciales, esto incluye la instalación y puesta en operación del servicio. “LA SECRETARÍA” únicamente pagará el costo del consumo mensual del servicio de larga distancia internacional, resto del mundo y servicio 01-800.
- 2.2. Los servicios solicitados se proporcionarán 24 (veinticuatro) horas diarias sin interrupción, todos los días del año, durante la vigencia del contrato.
- 2.3. **TELÉFONOS DE MEXICO S.A.B de C.V.** bloqueara y desbloqueara el acceso a larga distancia internacional, resto del mundo y servicio 01-800 de los números que designe “LA SECRETARÍA” sin costo para la misma, a través de una clave de 4 dígitos denominada Clave Lada NIP..
- 2.4. **TELÉFONOS DE MEXICO S.A.B de C.V.** proporcionara la terminación de llamadas de larga distancia internacional, resto del mundo y servicio 01-800, no se contempla la modalidad de red privada virtual, con portabilidad de código de autoridad, ofreciendo números de identificación personal, a fin de identificar a los usuarios del servicio, ya que el objeto del presente servicio es el de terminación de llamadas a través de Telefonía convencional.
- 2.5. **TELÉFONOS DE MEXICO S.A.B de C.V.** mantendrá los números 01-800 existentes en “LA SECRETARÍA” a partir de que sea notificado el fallo correspondiente, no generara un costo adicional. También se cuenta con la modalidad de 01-800 inteligentes.
- 2.6. “LA SECRETARÍA” podrá solicitar y cancelar en cualquier momento de la vigencia del contrato números 01-800 que serán utilizados en casos especiales. La instalación de estos números será sin costo adicional para “LA SECRETARÍA” y solamente se cobraran los consumos generados a través de estos.
- 2.7. **TELÉFONOS DE MEXICO S.A.B de C.V.** entregara el detalle de facturación en medio electrónico a través del sistema denominado SIANA desde el primer mes de servicio en forma mensual, siendo SIANA un sistema que se puede consultar vía internet y que genera la información de manera automática “LA SECRETARÍA” podrá generar su análisis con la siguiente información:
 - a) Detalle por números cabeza de grupo.
 - b) El sistema registrara las llamadas entrantes y salientes incluyendo número telefónico origen, número telefónico destino, fecha de la llamada, duración y costo.
 - c) Diversos informes, entre estos al menos número telefónico más marcado, número telefónico de más alto consumo total, total de llamadas a celular (045), detalle de llamadas por periodos de tiempo y se podrá consultar la información almacenada en el sistema durante la vigencia del contrato ya que se almacena la información de hasta un año.



d) Durante la vigencia del contrato, "LA SECRETARÍA" se podrá reservar el derecho de verificar el debido cumplimiento de este detalle de información.

2.8. El informe mensual podrá contener, por lo menos: Número que originó la llamada (línea directa o DID), fecha de la llamada, hora de la llamada, destino, número marcado, minutos y costo de la llamada. El informe mensual generará un resumen de los minutos de larga distancia nacional, internacional y resto del mundo, por origen y destino tomando como base la información de la siguiente tabla:

"CONSUMO"

Larga Distancia	Dependencia	Origen	Destino	Número de llamadas	Número de Minutos	Totales
Internacional						
Resto del Mundo						

3. Facturación y forma de pago:

3.1. TELEFONOS DE MEXICO S.A.B de C.V. considera que el servicio se pagará a mes vencido, es decir, se pagará en el transcurso del mes siguiente, previa entrega de la factura.

3.2. Los costos de todos los servicios serán facturados por separado de requerirse para cada una de las Delegaciones en diferentes cuentas maestras de "LA SECRETARÍA".

3.3. La factura de cada una de las oficinas de "LA SECRETARÍA" será entregada en la localidad correspondiente en los primeros 10 días naturales posteriores a la fecha de emisión desglosada por cada uno de los sitios relacionados en el "Anexo de Sitios" a través del sistema denominado SIANA por lo que la SECRETARIA deberá enviar la información de las personas encargadas de las cuentas para solicitar su acceso.

3.4. TELEFONOS DE MEXICO S.A.B de C.V. proporcionará como parte de la factura que mensualmente generará a las oficinas centrales y regionales de "LA SECRETARÍA", el detalle de consumo por los servicios prestados a través del sistema denominado SIANA. El cual cuenta con un sistema de análisis de facturación que le permita a cada oficina el análisis de la información.

3.5. TELEFONOS DE MEXICO S.A.B de C.V. proporcionará a las oficinas centrales y regionales de "LA SECRETARÍA" acceso vía internet al sistema denominado SIANA donde se puedan verificar en detalle todos los servicios de la facturación de todos los sitios.

3.6. Las tarifas se ajustarán a la baja si durante la vigencia del contrato en caso de que TELEFONOS DE MEXICO S.A.B de C.V. cuente con tarifas o paquetes más económicos que lo originalmente contratado.

3.7. "LA SECRETARÍA" deberá proporcionar a TELEFONOS DE MEXICO S.A.B de C.V. en caso de resultar adjudicado, los datos de facturación y las direcciones de los encargados de recibir las facturas mensuales de cada una de las oficinas.

3.8. Para la entrega de los formatos requeridos:



TELÉFONOS DE MEXICO S.A.B de C.V. en caso de resultar adjudicado y en común acuerdo con la SECRETARÍA alineará su documentación conforme a lo definido en el MAAGTICSI (Manual Administrativo de Aplicación General en materias de Tecnologías de Información y Comunicaciones y de la Seguridad de la Información). Por lo que en conjunto se realizara el llenado de los formatos respectivos que son:

- Acta de cierre de proyecto. Formato ADP F3
- Acta de Aceptación de Entregables. Formato ADP-F2

Lo anterior siendo enunciativo mas no limitativo, por lo que "LA SECRETARÍA" en caso de requerir el llenado de algún o algunos otros formatos lo deberá consensar con **TELÉFONOS DE MEXICO S.A.B de C.V.** "LA SECRETARÍA" indicará el día que deberán ser entregados sus formatos para su llenado y su revisión

TELÉFONOS DE MEXICO S.A.B de C.V. enviara a la siguiente dirección de correo electrónico las facturas que la SEMARNAT defina:

INSTITUCIÓN	CORREO PARA RECEPCIÓN DE FACTURACIÓN
SEMARNAT	gregorio.castilla@semarnat.gob.mx

4. Procedimiento de Atención:

4.1. **TELÉFONOS DE MEXICO S.A.B de C.V.** presenta un plan de escalamiento de problemas, especificando los tiempos y niveles que se aplicarán para cada tipo de problema.

4.2. "LA SECRETARÍA" podrá comunicarse a un centro de atención telefónica denominado **CASE**, para reportar cualquier falla con relación al servicio contratado. El horario de atención será durante las 24 horas del día todos los días de la semana.

TELÉFONOS DE MEXICO S.A.B de C.V. asignará un ejecutivo de cuenta para atender los requerimientos que presente "LA SECRETARÍA" y dar una pronta atención y solución a las contingencias en los servicios proporcionados, además, existirá un gerente de cuenta que atenderá a "LA SECRETARÍA", supervisando, tanto las actividades del ejecutivo de cuenta como del personal técnico y de servicio. "LA SECRETARÍA" se reserva el derecho de solicitar un cambio de ejecutivo de cuenta.

4.3. El personal técnico y operativo de **TELÉFONOS DE MEXICO S.A.B de C.V.**, cuenta con el conocimiento y experiencia suficientes para soportar las necesidades de comunicación de "LA SECRETARÍA". Para comprobar dicha experiencia se presentan constancias de cursos de capacitación de una muestra de la población de empleados de **TELÉFONOS DE MEXICO S.A.B de C.V.**



4.4. En caso de interrupciones, fallas o problemas, **TELÉFONOS DE MEXICO S.A.B de C.V.** realizara las gestiones necesarias para resolverlos en los tiempos señalados que se indican en la siguiente tabla.

“TIEMPO DE RESPUESTA”

Prioridad	Descripción	Solución
1	Problemas que causan que el cliente quede fuera de servicio de larga distancia nacional, internacional y resto del mundo y servicios de 01800	2 horas
2	Fallas que causan al cliente una constante degradación del servicio. Pueden ser problemas intermitentes como: • Desconexiones regulares en el servicio de larga distancia nacional. • Desconexiones regulares en el servicio de larga distancia internacional. • Desconexiones regulares en el servicio de larga distancia al Resto del Mundo. • Tiempos altos de procedimientos. • Ruido constante en las líneas, etc.	4 horas
3	Problemas esporádicos que no evitan que el cliente pueda continuar con el procesamiento de llamadas, como puede ser una sola desconexión o una llamada con ruido.	24 horas
4	Problemas que no afectan el procesamiento de llamadas, como puede ser el seguimiento que se hace a problemas anteriores.	72 horas

4.5. **TELÉFONOS DE MEXICO S.A.B de C.V.** una vez recibido el reporte emitirá un folio para el seguimiento de las fallas en los servicios el cual como mínimo deberá contener un identificador único para referencia, fecha y hora de emisión, descripción de la falla que se reporta.

5. Penalizaciones, Deduciones al pago, Causales de rescisión y Garantía de Cumplimiento del Contrato

5.1 Penalizaciones

Conforme a lo dispuesto por los artículos 53, 45 fracción XIX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y a lo señalado en el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **TELÉFONOS DE MEXICO S.A.B de C.V.** queda obligado a pagar por concepto de pena convencional, la cantidad equivalente al 2% (dos por ciento) del servicio no prestado, por cada día natural de atraso, conforme a lo previsto en la Sección de Entregables del presente documento y de acuerdo al cronograma del proyecto respecto a su fecha de entrega establecida y será cubierto mediante el pago de derechos, productos y aprovechamientos, esquema E5cinco, ante alguna de las instituciones bancarias autorizadas, acreditando dicho pago con la entrega del recibo bancario al administrador del contrato.

000041



Si en un término de 10 (diez) días naturales persiste el atraso, "LA SECRETARÍA" podrá rescindir administrativamente el contrato y, en su caso, hará efectiva la fianza para el cumplimiento del contrato.

La pena convencional a cargo de **TELEFONOS DE MEXICO S.A.B de C.V.** por ningún concepto podrá exceder el monto de la garantía de cumplimiento del contrato.

Para el pago de las penas convencionales, "LA SECRETARÍA" a través del administrador del contrato, deberá informar por escrito a **TELEFONOS DE MEXICO S.A.B de C.V.** el cálculo de la pena correspondiente, indicando el número de días de atraso, así como la base para su cálculo y el monto de la pena a que se hizo acreedor, debiendo **TELEFONOS DE MEXICO S.A.B de C.V.** realizar el pago correspondiente a través de nota de crédito a favor de "LA SECRETARÍA" que emitirá el recibo correspondiente.

Para efectuar este pago, el presta **TELEFONOS DE MEXICO S.A.B de C.V.** contará con un plazo que no excederá de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de la notificación. En el supuesto de que el cálculo de la penalización contenga centavos, el monto se ajustará a pesos, de tal suerte que las que contengan cantidades que incluyan de 1 hasta 50 centavos, el importe de la penalización se ajustará a pesos a la unidad inmediata anterior y las que contengan de 51 a 99 centavos, el importe de la penalización se ajustarán a pesos a la unidad inmediata superior.

Ambas partes acuerdan que aquellas obligaciones que tengan establecido una Solicitud de Cambios debidamente elaborada que impacte en la fecha de entrega previamente determinado no serán objeto de penalización alguna, pero su incumplimiento parcial o deficiente dará lugar a que la SECRETARIA deduzca su costo del importe correspondiente.

Penalización

En caso de que la solución a un problema de prioridad 1 y 2 tome más tiempo del establecido se considerará para efectos de penalización el 10% del valor del servicio afectado solamente del mes correspondiente por sitio afectado. El tiempo de resolución del problema se tomará a partir de la hora de levantado el reporte telefónico y hasta que el problema sea resuelto. El reporte pasará a status de concluido cuando el personal autorizado por "LA SECRETARÍA" haya dado su visto bueno.

5.2 Deducciones al pago

"LA SECRETARÍA" con fundamento en lo previsto en el artículo 66, fracción I del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, que establece que no se pagarán al prestador aquellos servicios solicitados y no proporcionados y 97 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios, aplicará a **TELEFONOS DE MEXICO S.A.B de C.V.** una deducción del 1% al pago de los servicios con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que incurra el prestador respecto a los conceptos que integran el contrato, acordes a los entregables enmarcados en el presente documento y plan de trabajo establecido.

El límite de incumplimiento por la aplicación de deducciones, a partir del cual se podrá proceder a rescindir el contrato será del 10% (diez por ciento) del importe total del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, que corresponde al importe de la garantía de cumplimiento.



Deducción

TELÉFONOS DE MEXICO S.A.B de C.V. no considera adecuado que para el caso de que los informes mensuales solicitados en el presente anexo no se entreguen como se indica en el numeral 2, se considerará una penalización del 1% diario del valor de la factura del mes correspondiente por sitio afectado, ya que la documentación Administrativa no impacta en la operación de los servicios, aunque **TELÉFONOS DE MEXICO S.A.B de C.V.** considerara y aplicara lo necesario para entregar la documentación en los tiempos requeridos..

TELÉFONOS DE MEXICO S.A.B de C.V. considera los siguientes "Causales de Rescisión"

- a) Si incurre en responsabilidad por los errores u omisiones en su actuación afectando los servicios prestados.
- b) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del contrato a un tercero ajeno a la relación actual.
- c) Si suspende sin causa justificada la prestación del servicio objeto del Contrato o no le otorgue la debida atención conforme a las instrucciones de "LA SECRETARÍA".
- d) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación contenida en el apartado de sus declaraciones del Contrato.
- e) Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y ordenes de "LA SECRETARÍA".
- f) Si es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- g) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del servicio contratado, sin contar con la autorización expresa de "LA SECRETARÍA".
- h) Si no acepta pagar penalizaciones o no repara los daños o pérdidas, por argumentar que no le es directamente imputable, sino a uno de sus asociados o filiales o a cualquier otra causa que no sea de fuerza mayor o caso fortuito.
- i) Si la suma de las penas convencionales alcanza el 10% (diez por ciento).
- j) Cuando "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de "LA SECRETARÍA", durante la prestación del servicio, por causas distintas a la naturaleza de la prestación del mismo.
- k) Cuando exista conocimiento y se corrobore mediante resolución definitiva de autoridad competente que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" incurrió en violaciones en materia penal, civil, fiscal, mercantil o administrativa que redunde en perjuicio de los intereses de "LA SECRETARÍA" en cuanto al cumplimiento oportuno y eficaz en la prestación de los servicios objeto del presente Contrato.
- l) En general, incurra en cumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente Anexo Técnico o de las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

De conformidad con lo dispuesto en los Artículos 48 y 49 Fracción I de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en adelante "LA LEY", para garantizar el cumplimiento del Contrato, sus aspectos fundamentales o el acto jurídico mediante el cual "LA SECRETARÍA" haya adjudicado el Contrato respectivo, **TELÉFONOS DE MEXICO S.A.B de C.V.** en caso de resultar adjudicado, constituirá una **Fianza indivisible** a favor de "LA SECRETARÍA", por el importe total del contrato, indicando el Importe Total garantizado en número y letra, en Moneda Nacional e Idioma Español por un Importe del 10% del Monto Total



del Contrato y los endosos subsecuentes dentro de los 10 días posteriores al inicio del ejercicio fiscal correspondiente, antes del Impuesto al Valor Agregado, Garantía que se presentara mediante Fianza expedida por una Institución debidamente autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

De conformidad con el Artículo 48, Último Párrafo, de "LA LEY", la Fianza indivisible será entregada dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del Contrato respectivo, a "LA SECRETARÍA".

6. Cronograma del proyecto

Actividad	Noviembre	Diciembre
Operación del servicio	Inicio proyecto	
Mesa de servicio		
entregables		Fin del proyecto

7. Documentación Solicitada

7.1. TELEFONOS DE MEXICO S.A.B de C.V presenta carta bajo protesta de decir verdad donde se expresa que el **Servicio de Telefonía Convencional, Larga distancia nacional, Internacional, Resto del mundo y 01-800** ofertado tiene cobertura para todas las localidades donde se encuentran las oficinas de "LA SECRETARÍA" en el "Anexo de Sitios".

7.2. TELEFONOS DE MEXICO S.A.B de C.V. presenta un plan de contingencia. Dicho plan se pondrá en operación en caso de existir algún problema crítico que impida la prestación de los servicios, garantizando plenamente el restablecimiento del servicio.



CURRICULUM TELMEX

TELMEX, constituida por Teléfonos de México, S.A.B. de C.V. y empresas subsidiarias, provee servicios de telecomunicaciones en México. Su cobertura de servicios comprende, entre otras cosas, la operación de la red más completa de telefonía básica local y de larga distancia. Asimismo, ofrece servicios tales como conectividad, acceso a internet, co-ubicación, hospedaje y servicios de interconexión con otros operadores de telecomunicaciones. La dirección corporativa es:

Parque Vía No. 190
Col. Cuauhtémoc
Delegación Cuauhtémoc
C.P. 06599
México D.F.

MISIÓN

Somos un grupo líder en telecomunicaciones, que proporcionamos a nuestros clientes soluciones integrales de gran valor, innovadoras y de clase mundial, a través del desarrollo humano, y de la aplicación y administración de tecnología de punta.

VISIÓN

Fortalecer el liderazgo de TELMEX en el mercado nacional e internacional, expandiendo su penetración de servicios de telecomunicaciones en todos los mercados posibles para continuar siendo una de las empresas de más rápido y mejor crecimiento a nivel mundial.

VALORES Y PRINCIPIOS EMPRESARIALES

Los valores de TELMEX, trabajo, crecimiento, responsabilidad social y austeridad, así como nuestros principios empresariales, servicio al cliente, calidad y vanguardia tecnológica, son a la vez soporte y dirección de todos los recursos tecnológicos, humanos y financieros de la empresa, en la consolidación de su liderazgo en el mercado mexicano.

I. INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA

Las características y topología de nuestra red hacen que sea una de las redes más modernas y confiables a nivel mundial, los elementos de dicha red pueden describirse de la siguiente forma:

Red de Transporte

- Infraestructura de fibra óptica de más de 135 mil Kms. De cable
- Red de transporte SDH NG 10 Gbps
- Red Carrier Ethernet a nivel nacional con accesos de hasta 1Gbps y capacidades de red de NX10 Gbps
- Capacidad de Infraestructura DWDM de hasta 520 Gbps y capacidad de crecimiento

Red de Datos IP/MPLS

- Equipos PE carrier class de última generación
- Único carrier en México que separa tráfico de Internet de MPLS a nivel backbone
- Red IP-MPLS habilitada con perfiles para Calidad de Servicio
- Enlaces STM-4, STM-16, STM-64.
- LAN GEth, 10GEth
- POPs en configuración dual
- Trayectorias físicas y lógicas alternas



- El acceso vía cobre, fibra óptica y radio enlaces

Cobertura de la Red en México

- 345 POPs en 146 ciudades
- 303 PoPs con cobertura nacional de acceso a Internet
- 100 PoPs en 69 poblaciones con servicios RPV Multiservicio

Red de Voz y Larga Distancia

- La red de voz de TELMEX tiene un alcance de 23,205 localidades, las cuales cubren más del 90% de las poblaciones en México.
- TELMEX cuenta con más de 14.8 millones de líneas, y de esas, el 94% es potencial para contar con una conexión de banda ancha.
- El acceso de TELMEX a sus clientes para proporcionar voz, se realiza por diferentes medios: cable de cobre, cable de Fibra Óptica y conexiones inalámbricas

II. OFERTA COMERCIAL

La oferta comercial de Telmex integra desde los servicios básicos de conectividad hasta los servicios más avanzados en comunicación.

TELMEX IT

Para mejorar la productividad y operación del negocio de sus clientes TELMEX ha evolucionado a ser un proveedor de soluciones de TIC (Tecnologías de Información y Comunicación) que proporciona asimismo la consultoría especializada, asesoría, diseño e integración de soluciones completas que incrementan la productividad de nuestros clientes. Nuestra marca es **TELMEX IT**

Plataforma de Servicios IT

Nuestra oferta de Soluciones IT se comercializa bajo las siguientes plataformas de servicios:

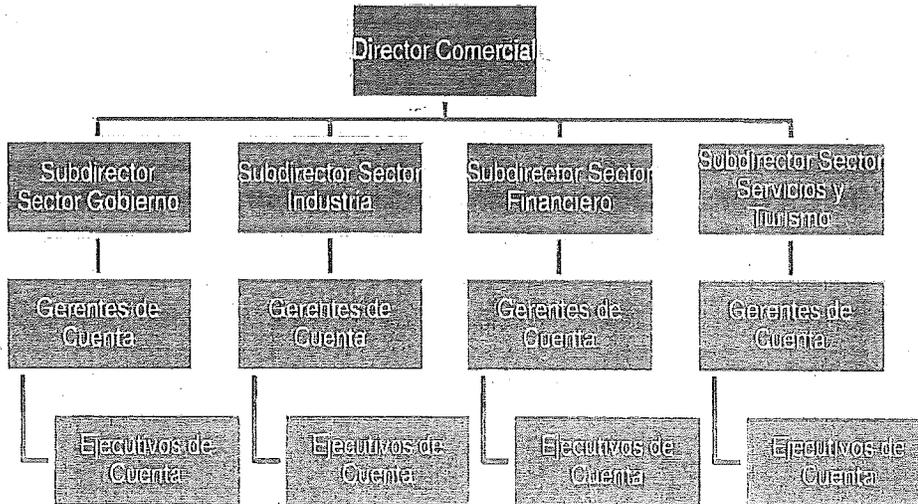
1. Soluciones IT
 - Servicios Cloud: factura electrónica, Office 365, Escritorio Virtual
 - Servicios Triara Data Center
2. Comunicaciones Unificadas: Colaboración, Conferencia Web, Telepresencia
3. Servicios Profesionales IT: Fábrica de Software, Fábrica de Pruebas, Gestión Documental
4. Seguridad: Seguridad en la Nube, Consultoría, Proyectos Integrales
5. Outsourcing (Servicios Administrados): Seguridad Administrada, Hospitality Business, SOC, NOC
6. Soluciones por Sector y Mercado: Solución Integral Educativa, Solución Municipios, Solución Integral de Seguridad.

Para la administración y Gestión del Servicio contamos con Mesa de Ayuda, Soporte Técnico Remoto y en Sitio con Niveles y Esquemas de Escalación.

III. ATENCIÓN COMERCIAL

1. Fuerza de Ventas

Para la atención a clientes corporativos TELMEX tiene una organización establecida por mercados verticales con ejecutivos de cuenta personalizados y equipos de atención a clientes



2. Alianzas Comerciales

Con el objetivo de proporcionar la mejor solución y servicio a nuestros clientes TELMEX integra a una gran diversidad de fabricantes para proveer una solución de extremo a extremo, tales como Cisco Systems, Avaya, Alcatel, Huawei, Aspect, Genesys, Nekotec, Nice, Dell, HP, IBM, Microsoft, Oracle, Nokia, Siemens, entre otros.

3. Áreas de Consultoría

Están integradas por un grupo de más de 160 consultores expertos que recomiendan las mejores soluciones en base a las necesidades de cada negocio o técnicas identificadas en la operación de los clientes. La especialización cubre las siguientes áreas:

- IP Services
- Cableado Estructurado
- Telefonía
- Comunicaciones Unificadas
- Infraestructura LAN, Wi-Fi
- Videoconferencia, Telepresencia
- Seguridad Informática
- Conectividad y Comunicaciones WAN
- Servicios Administrados
- Soluciones de Data Center
- Soluciones IT

Esta especialización está respaldada por más de 250 certificaciones en distintas tecnologías y marcas de equipo, entre los que sobresalen las certificaciones en ITIL, Cisco, Avaya, Juniper, Polycom, MITEL, Microsoft, Extreme Networks, Tandberg y Fortinet entre otras.

IV. PRESENCIA INTERNACIONAL

1. Telmex Internacional

A través de TELMEX Internacional, se ofrecen asimismo servicios diseñados específicamente para cubrir los requerimientos de cada cliente global o multinacional, contando con procesos y alianzas estratégicas que permiten asegurar a nuestros clientes multinacionales la tecnología, el servicio, la atención y el respaldo que requiere para sus servicios de telecomunicaciones internacionales. Esta red le garantiza:

000047



- Servicios consistentes y homogéneos
- Operación global y unificada
- Conectividad regional y global uniforme
- Alto desempeño
- Alta calidad de servicio
- Baja latencia
- Alta disponibilidad y confiabilidad
- Seguridad y consistencia de datos

Los países en donde tiene presencia Telmex Internacional son: Argentina, Brasil, Colombia, Chile, Ecuador, Perú, Uruguay y Estados Unidos de América.

2. América Móvil

El formar parte de América Móvil nos da el respaldo para brindar soluciones convergentes y de vanguardia. América Móvil es la empresa líder en el sector de telecomunicaciones móviles de América Latina y la cuarta más grande del mundo en términos de suscriptores proporcionales. Opera en 18 países del continente Americano con más de 240 millones de clientes de celulares, 29.3 millones de líneas fijas y 14.6 millones de accesos de banda ancha.

V. RECONOCIMIENTOS TELMEX

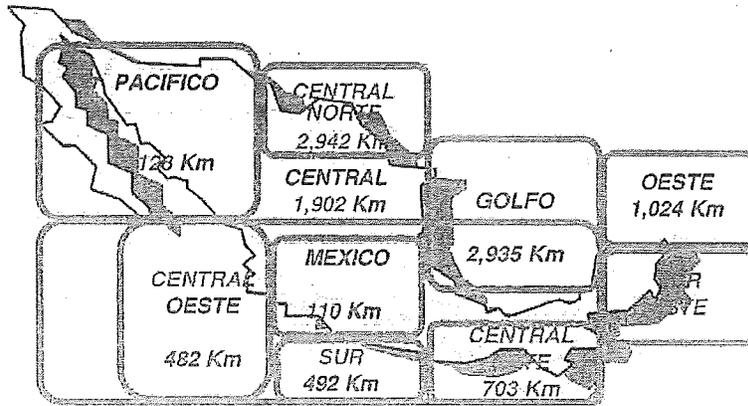
Entre los premios y reconocimientos más importantes que ha recibido TELMEX en los últimos se encuentran:

- 2000. Premio Nacional de Tecnología.
- Reconocimiento otorgado a TELMEX ese mismo año por ser la primera empresa mexicana en contar con una certificación de Calidad Multisitio en ISO 9000, otorgado por el Comité Técnico Nacional de Normalización de Sistemas de Calidad (Cotennsisca).
- 2001. Clasificado por la Revista Forbes, como la mejor empresa de telecomunicaciones del mundo.
- Por tercer año consecutivo la revista Global Finance nombra en 2003 a TELMEX como la mejor empresa de telecomunicaciones en América Latina.
- 2006. Durante la Conferencia Mundial de Socios Microsoft 2006, TELMEX Argentina obtuvo el reconocimiento internacional con un premio por Ventas y Mercadotecnia en la Categoría de Premio a la Experiencia de Clientes.
- Reconocimiento a Telmex en 2006 como la Empresa Mejor Administrada del Sector Telecomunicaciones que otorga Euromoney.
- 2008. TELMEX obtiene un reconocimiento entre las 50 empresas con mayor responsabilidad social por parte de la revista Mundo Ejecutivo.
- 2009. TELMEX obtiene el reconocimiento de las "40 marcas mexicanas más valiosas". Estudio de **Interbrand**
- 2010 TELMEX obtuvo el reconocimiento de PROSA como Proveedor Estrella por seis años consecutivos (2005-2010).
- En el marco de la Expo Seguridad México 2010 TELMEX recibió el premio como la mejor Empresa Integradora de soluciones



1.1 SUPERVIVENCIA DE LA RED Y CONTINUIDAD DEL SERVICIO.

La confiabilidad de la red de Teléfonos de México es atribuida a su transmisión redundante y conmutación de sistemas, tecnología con fibra óptica y control y manejo sofisticados de red.



1.1.1 EQUIPO DE TRANSMISIÓN.

El equipo de transmisión usado en la red de Teléfonos de México está instalado con sistemas de redundancia interconstruidos. Esto incluye a las terminales ópticas, multiplexores y equipos de interconexión digital (DACs).

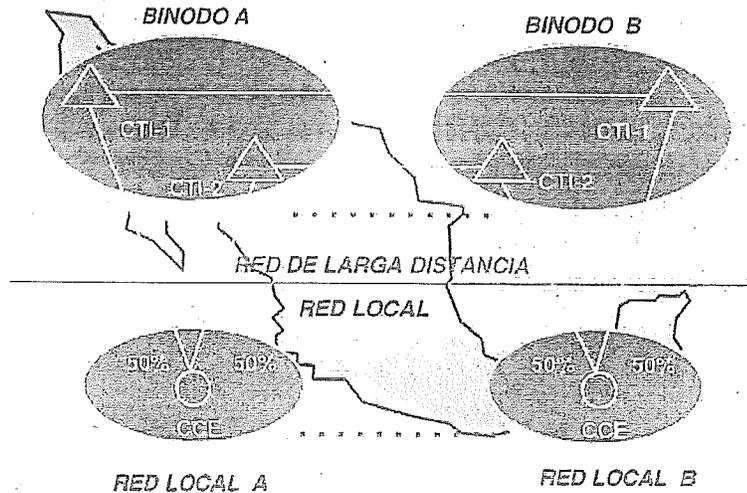
1.1.2 RED DE CONMUTACIÓN.

La arquitectura de conmutación digital está basada en el concepto de diseño redundante. Cada componente del equipo de conmutación digital, excepto la tarjeta Controladora de Troncales Digitales (E1), está totalmente duplicado. Si ocurre alguna falla software o hardware, el sistema automáticamente conmuta de los componentes activos a los de reserva sin interrupción del servicio.

Diversidad de rutas físicas proveen la redundancia en la red para la red troncal. Si una interrupción en la ruta o una sobrecarga mayor en la red ocurre, una porción del tráfico troncalero continúa siendo transportado en las diversas rutas. En algunos casos, el tráfico troncalero se desborda hacia rutas alternas temporalmente, usando otra central como tándem. Como una medida final, enrutamiento alterno para desborde de tráfico, se lleva a cabo a través de troncales de la RTPC de emergencia.



CONFIABILIDAD DE LA RED DE CONMUTACION DE TELMEX



1.1.3 SISTEMA DE SEÑALIZACIÓN N° 7.

Teléfonos de México utiliza el Sistema de Señalización N° 7 (SS7), el estándar más avanzado en la industria para la transmisión de la información de señalización en una red de conmutación. Usando un sistema flexible de acceso a base de datos, SS7 proporciona tiempos más rápidos para establecimiento de llamadas, más facilidades personalizables, y flexibilidad para la gestión de red.

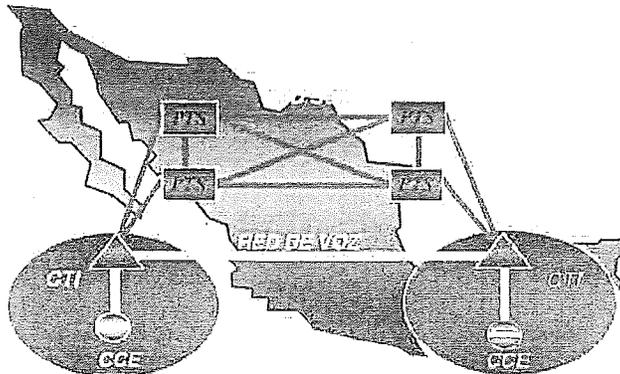
Los tres componentes principales de un SS7 son:

- **Punto de Señalización (SP):** El interfaz SS7 hacia el equipo de conmutación de voz en la red de Telmex.
- **Punto de Transferencia de Señal (STP):** Un conmutador de paquetes especializado que enruta mensajes SS7, que soportan las operaciones de Teléfonos de México.
- **Punto de Control de Servicios (SCP):** Es una base de datos que contiene información específica del cliente y de sus enrutamientos de red, tales como códigos de autorización, códigos de cuenta, etc., y está conectado a los puntos STP de la red. La información que no es para la conmutación, que anteriormente residía en las centrales, ahora reside en el SCP, incrementando por lo tanto, la capacidad disponible en las centrales para funciones de conmutación.

000050



SISTEMA DE SEÑALIZACION POR CANAL COMUN No. 7
RED QUASIASOCIADA



12 PTS's NACIONALES.
• 2 PTS's INTERNACIONALES.

PTS PUNTO DE TRANSFERENCIA DE SEÑALIZACION

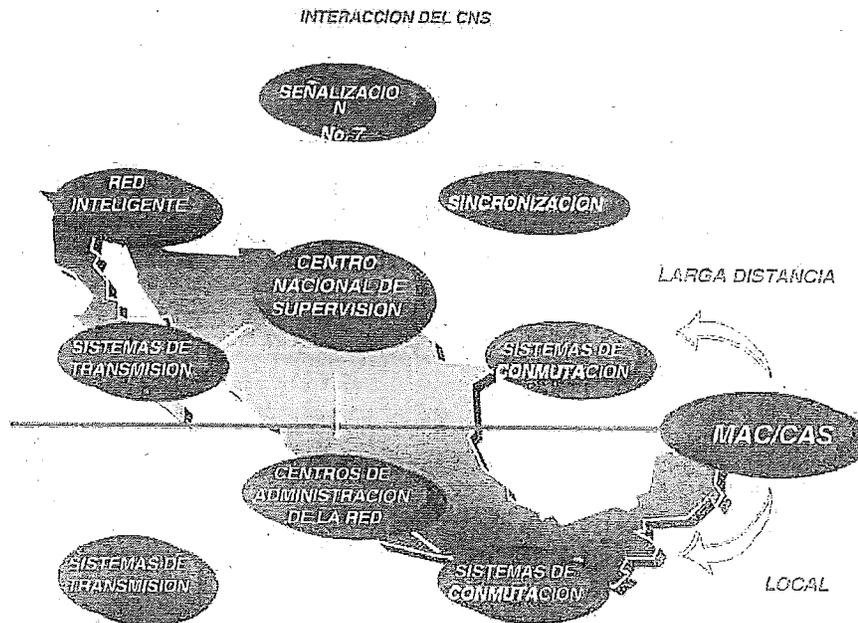
1.1.4 SISTEMAS DE CONTROL Y GESTIÓN DE RED.

La Red Inteligente de Telmex está controlada por:

Por medio del CNS y del CAR se pueden controlar y administrar las centrales de conmutación por medio de:

- Supervisión de Red Inteligente en forma continua para asegurar que el flujo de tráfico sea óptimo con respecto a la carga y diseño de red.
- Respuesta a condiciones poco usuales de tráfico, usando programas de control, de tráfico preplaneados o por medio de modificaciones directas a los algoritmos de enrutamiento por operadores humanos.
- Análisis de estadísticos de tráfico de red para determinar el uso, posibles puntos débiles y necesidades para equipamiento y/o facilidades adicionales.
- Verificación de que se hayan agregado, modificado o eliminado las tablas de enrutamientos requeridas.

000051



A través de los centros regionales, MAC y CASE, se mantiene contacto con técnicos para la reparación de fallas en campo, y además se cuenta con rutinas de mantenimiento sin interrupción del servicio.

1.2 RECUPERACIÓN EN CASO DE DESASTRES.

Telmex proporciona servicio de restablecimiento en el caso de malfuncionamiento de equipos, sobrecargas aisladas de red, fallas mayores de red y situaciones de emergencia nacional. Telmex hace todo lo posible para prevenir una falla total en sus centrales, por medio del uso de avanzadas técnicas. Todos los procesadores, memoria, y matrices de conmutación dentro de las centrales están totalmente redundantes. Todos los edificios de centrales están protegidos por fuentes de alimentación ininterrumpibles. La mayoría de los edificios han sido reacondicionados para incrementar su supervivencia en caso de desastres. Sin embargo, para estar siempre en guardia ante situaciones no previstas, en Telmex se usa un programa de contingencia de 2 puntos para minimizar estas contingencias:

1. Hacer todo lo posible para minimizar el impacto de un "punto de falla único". Esto incluye la diversificación de todas las facilidades entre centrales. Todas las centrales están conectadas a la Red Inteligente de larga distancia por al menos dos y en ocasiones tres rutas separadas de fibra.

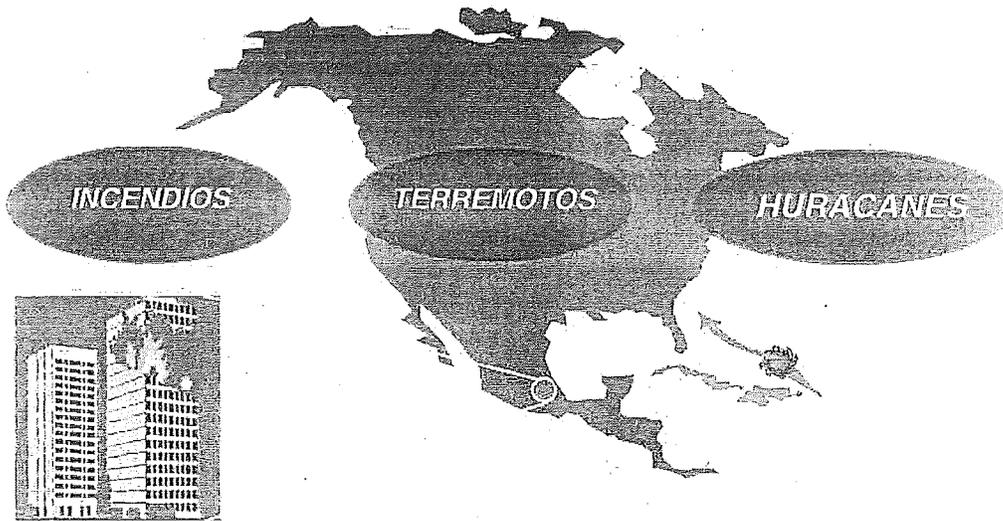
2. Tener sistemas en sitio que permitan un rápido restablecimiento de la red en caso de fallas catastróficas. Para ello se han desarrollado los siguientes procedimientos:

- Establecimiento de planes anticipados para responder efectivamente a cualquier desastre.
- Desarrollo de la capacidad de establecer rápidamente facilidades de transmisión de red en donde sea necesitado.
- Poner en práctica las capacidades en las centrales digitales y equipos de interconexión digital para asistir en el manejo de fallas temporales y sobrecargas de red forzadas.

000052



PLANES DE CRISIS



TIPOS DE EVENTOS

- **PREDECIBLES (TORMENTAS, HURACANES)**
 - PLAN PREVENTIVO
 - PLAN CORRECTIVO
- **IMPREDECIBLES (TERREMOTOS, INCENDIOS)**
 - PLAN CORRECTIVO

PLAN PREVENTIVO:

- REENRUTAMIENTO DEL TRAFICO INVOLUCRADO
- PROTECCION DE LOS SISTEMAS Y EQUIPOS
- MOVILIZACION DE RECURSOS

PLAN CORRECTIVO:

- MOVILIZACION DE RECURSOS
- EJECUCION DE ACCIONES CORRECTIVAS

000003



México D.F., a 31 de Octubre de 2016.

**ANEXO II
 PROPUESTA ECONÓMICA**

A continuación se presentan las tarifas Base de los servicios:

TARIFA	TARIFA BASE ÚNICA POR LLAMADA (ANTES DE IVA)	PORCENTAJE DE DESCUENTO POR VOLUMEN AUTORIZADO (ANTES IVA)	TARIFA OFERTADA (ANTES DE IVA)
Servicio medido para línea comercial o troncal, el cual se cobrará por cada llamada desde la primera	\$1.52	30.00%	\$ 1.06

TARIFA	TARIFA BASE ÚNICA POR MINUTO (ANTES IVA)	PORCENTAJE DE DESCUENTO POR VOLUMEN AUTORIZADO	TARIFA OFERTADA (ANTES DE IVA)
MINUTO DE SERVICIO 044	\$0.68		\$ 0.68

RENTA	TARIFA BASE ÚNICA (ANTES IVA)		
Para línea telefónica de uso comercial	\$ 203.94		
Por acceso directo entrante (DID)	\$34.25		
Para línea troncal conmutada	\$233.46		
Servicio transmisión de datos (Hasta 10mb)	\$349.00		

En base a las cantidades proporcionadas por la SECRETARIA, se proporciona la siguiente cotización:

Rentas Fijas	Cantidad	Minutos	Precio Unitario	Descuento	Precio Ofertado	Costo
Líneas	160		\$203.94		203.94	\$32,630.40
Troncales	585		\$233.46	20%	186.77	\$109,260.45
DID's	1030		\$34.25	100%	0.00	\$0.00
Internet Asimétrico (ADSL)	65		\$349.00		349.00	\$22,685.00
Consumos						
Llamadas Locales	136		\$1.52	30.00%	1.06	\$144.16
Llamadas 044 y 045	2249		\$1.52	30.00%	1.06	\$2,383.94
Minutos a Celular		192	\$0.68		0.68	\$130.56

000054



LLAMADAS INTERNACIONALES. MUNDIALES	Cantidad	Minutos	Precio Unitario	Descuento	Precio Ofertado	Costo
MÉXICO-E.U.A. FRONTERA	22	88	\$2.00		\$2.00	\$176.00
MÉXICO-RESTO E.U.A. (CONTINENTAL)	155	1073	\$2.00		\$2.00	\$2,146.00
MÉXICO-CANADÁ	51	883	\$2.00		\$2.00	\$1,766.00
MÉXICO-CENTROAMÉRICA	4	23	\$2.00		\$2.00	\$46.00
MÉXICO-SUDAMÉRICA	38	146	\$2.00		\$2.00	\$292.00
MÉXICO-EUROPA	13	212	\$4.00		\$4.00	\$848.00
MÉXICO-RESTO DEL MUNDO	3	100	\$4.00		\$4.00	\$400.00
01-800 NACIONAL	2271.33	256	\$0.80		\$0.80	\$204.80
MÉXICO-CUBA						

SUBTOTAL MENSUAL	\$173,113.31
IVA	\$27,698.13
TOTAL MENSUAL	\$200,811.44

Consideraciones:

- Los consumos de llamadas locales y minutos a celular son los que "LA SECRETARÍA" proporcione.
- Las cantidades de líneas analógicas fueron las que la Secretaría proporcione.
- Precios en moneda nacional.
- Para el caso de los servicios ADSL y líneas telefónicas que requieran contratar este servicio también se ofertan los paquetes "PAQUETE CONECTES NEGOCIO" \$399 y "PAQUETE MI NEGOCIO" \$549 que incluyen lo siguiente:



infinitum ¹⁰ Mbps

\$399 al mes

Contrátalo

infinitum ³⁰ Mbps

\$549 al mes

Contrátalo

Minutos a celular **ILIMITADOS**

100 llamadas locales

Minutos LADA internacional
ILIMITADOS

Minutos LADA mundial
ILIMITADOS

1 Línea

Minutos a celular **ILIMITADOS**

200 llamadas locales

Minutos LADA internacional
ILIMITADOS

Minutos LADA mundial
ILIMITADOS

1 Línea

-Para los servicios de transmisión de datos, la velocidad de los servicios estará sujeta a la ubicación física de los sitios y la distancia que exista entre esta y la central más cercana, así como la infraestructura disponible siendo que a menor distancia mayor velocidad se podrá contratar.

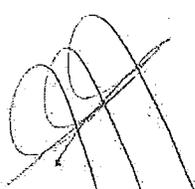
-La entrega de los servicios estará sujeta a las facilidades técnicas disponibles, los paquetes propuestos no son limitativos ya que se podrán contratar otros paquetes que estén vigentes al momento de su cotización y solicitud de manera oficial durante la vigencia del contrato.

-No se consideran esquemas ni equipos de seguridad perimetral.

-La presente cotización tiene una vigencia de 30 días a partir de la fecha de emisión

-Esta cotización es confidencial y de uso exclusivo para la SECRETARIA por ser información comercial por lo que no se autoriza su divulgación, aplica solamente para el proceso de contratación.

Atte.


Lic. Jorge Manuel Rodas Ruiz
Representante Legal
Teléfonos de México S.A.B. de C.V.

